

**VERSION ESTENOGRAFICA DE LA DÉCIMA SESIÓN DEL
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA
DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **quince** minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas; **Presidente:** se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra**, dice: con su Venia Presidente, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton

López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda, presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidente:** para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Patricia Jaramillo García**, solicita permiso y se la Presidencia se lo concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de los oficios presentados por la y el Diputado Leticia Hernández Pérez y Miguel Piedras Díaz, se autoriza se retiren a la hora señalada en sus respectivos oficios; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día trece de febrero de dos mil veinte. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que en conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso del General Cirilo Arenas Pérez, brinda reconocimiento a su calidad de hombre ilustre tlaxcalteca, por su participación destacada en el movimiento político y social mexicano de mil novecientos diez; que presenta la Diputada Luz Vera Díaz. **4.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto

de Acuerdo, por el que con el objeto de conmemorar el Quincuagésimo Aniversario de la Fundación del Club Rotario en el Estado de Tlaxcala, se celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, el día veinte de febrero de dos mil veinte; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **5.** Lectura del informe que presenta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos José Manuel Flores Macías, José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascensión Bouchan Resendiz, Eduardo Hernández Torres, Israel de Gante Méndez, Alberto Silva Navarro, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno, en su carácter de ciudadanos del Municipio de Huamantla, en contra del C. Jorge Sánchez Jasso, en su carácter de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala, dentro del expediente LXIII-SPPJP022/2019. **6.** Lectura del informe que presenta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez, en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, en contra de Martha Palafox Hernández, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Yuridia Zamora Hernández, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, en su carácter de Presidenta Municipal,

Síndico Municipal, Tesorera Municipal y regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, dentro del expediente LXIII-SPPJP005/2019. **7.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado es competente para resolver el procedimiento de revocación de mandato instruido a Indalecio Rojas Morales, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **8.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la distribución de los recursos excedentes correspondientes al cuarto ajuste trimestral del ejercicio fiscal dos mil diecinueve; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **9.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **10.** Asuntos generales. **Presidente** dice, se somete a votación la aprobación del orden del día, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **veinticuatro** votos a favor. **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinte; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinticuatro** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

Presidente: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara**, dice: **CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, integrante de la Sexagésima Tercera (LXIII) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades legales que ostento como Legisladora y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción primera, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** Los cuidados paliativos están diseñados para ayudar a las personas que tienen una enfermedad grave. La enfermedad puede ser un cáncer incurable u otra enfermedad o problema de salud crónico o potencialmente mortal. Los cuidados paliativos ayudan a estas personas a tener la mejor calidad de vida posible en su etapa final. En todo el mundo, solo reciben cuidados paliativos alrededor del 14% de las personas que los necesitan. Los cuidados paliativos mejoran enormemente la calidad de vida tanto de los pacientes que afrontan los problemas inherentes a una enfermedad terminal, ya sean físicos, psicosociales o espirituales, como la de sus allegados. La resolución 67.19 de la Asamblea Mundial de la Salud sobre el fortalecimiento de los cuidados paliativos, adoptada en 2014, hace referencia en la necesidad de elaborar políticas públicas nacionales de cuidados paliativos a fin de garantizar el acceso a los opioides para

aliviar el dolor, capacitar a todo el personal sanitario en cuidados paliativos e integrar estos servicios en los sistemas sanitarios existentes. La mayoría de las personas que necesitan cuidados paliativos viven en sus hogares, por esta razón, los modelos más eficaces de cuidados paliativos vinculan la asistencia domiciliaria supervisada y la proporcionada en los centros de salud comunitarios con la atención prestada en hospitales que disponen de profesionales con más experiencia en esta área de la medicina. Los cuidados paliativos pueden ser útiles no solamente para los pacientes que se encuentran al final de sus vidas, sino también para los que toman tratamientos contra enfermedades graves; por ejemplo se puede mejorar la vida de los pacientes sometidos a radioterapia o quimioterapia para tratar el cáncer o la tuberculosis fármaco resistente. Así mismo los cuidados paliativos pueden mejorar la calidad de vida de los pacientes que padecen enfermedades crónicas degenerativas como los adultos mayores, quienes en muchos casos enfrentan estas enfermedades en total abandono. La morfina de liberación inmediata administrada por vía oral es un fármaco esencial para los cuidados paliativos, en este sentido debe decirse que la legislación sobre opiáceos y las normativas que regulan su prescripción deben establecer el equilibrio adecuado entre la prevención del uso ilícito de estas sustancias y el acceso a la morfina para aliviar el dolor de moderado a grave. Los niños tienen un acceso limitado a los cuidados paliativos, pues el dolor en los niños no suele ser aliviado adecuadamente con la misma frecuencia que en los adultos. El 98% de los niños que requieren cuidados paliativos vive en

países de ingresos intermedios y bajos, casi la mitad de ellos en África. Los cuidados paliativos se centran en la persona, ya que respetan los valores y la confidencialidad de los pacientes, tratan de protegerlos tanto a ellos como a sus familiares de posibles dificultades financieras y brindan apoyo emocional durante la enfermedad y el duelo. La falta de acceso a los cuidados paliativos y los tratamientos analgésicos es una de las desigualdades más importantes de la salud mundial. La mayoría de la población de los países de ingresos altos tiene acceso a ellos, pero esto solo ocurre con un pequeño porcentaje de la población de los países intermedios y bajos. Se calcula que, cada año 40 millones de personas necesitan cuidados paliativos, y que el 78% de ellas vive en países de ingresos intermedios y bajos. La necesidad de los cuidados paliativos es mayor debido a que el número de personas que los necesitan han aumentado considerablemente derivado del crecimiento de personas con enfermedades crónicas y con una necesidad imperante de la prolongación de la vida. Los cuidados paliativos en el hogar pueden mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familiares, al tiempo que permiten ahorrar dinero a los sistemas de salud, gracias a la reducción del número de hospitalizaciones innecesarias. El enfoque de los cuidados paliativos no está en morir o tratar de encontrar una cura. El objetivo es tratar a la persona completa para mejorar lo que le queda de vida. Los principales objetivos de los cuidados paliativos son los siguientes:

- Aliviar el dolor y otros síntomas
- Mejorar el bienestar emocional, mental y espiritual
- Apoyar a los miembros de la familia de la persona que está enferma.

Los cuidados paliativos

implican una asociación entre la persona enferma, sus familiares y amigos, y el equipo de atención médica. Este equipo puede incluir un médico, un enfermero, un trabajador social, un terapeuta y un consejero espiritual. Los cuidados paliativos son diferentes de la atención para enfermos terminales. La atención para enfermos terminales comienza cuando el tratamiento se ha detenido y el paciente no sobrevivirá. Se hará todo lo posible para que el paciente esté lo más cómodo posible hasta el final de su vida. El paciente y su familia también recibirán apoyo emocional y práctico mientras se preparan para la muerte. Cada persona enfrenta el final de la vida a su manera. Es normal sentir desde incredulidad y enojo hasta aceptación. Es posible que tenga arrepentimientos por la forma en que vivieron o por lo que hicieron. Puede preocuparse por ser una carga para su familia. Puede estresarse sobre cómo se las arreglará su familia sin ella. Estos sentimientos y miedos son normales. Sin embargo, pueden afectar negativamente la calidad de vida de una persona si no se tratan. Los cuidados paliativos ofrecen la oportunidad de encontrar paz mental enfrentando sentimientos y creencias sobre la vida y la muerte. Cada persona debe encontrar el sentido y la paz a su manera. Algunas personas encuentran consuelo al hablar sobre sus sentimientos. Podría conversar con un amigo cercano, un miembro de la familia, un consejero espiritual, un terapeuta o un grupo de apoyo. Otros pueden preferir lidiar con sus emociones por su cuenta. Pueden disfrutar de escribir en un diario, pintar, orar o escuchar música. Hacer arreglos para la muerte puede ser un proceso muy difícil. Los cuidados paliativos pueden ayudar con

esto. Tratar estos asuntos por adelantado puede reducir la carga de la familia después de la muerte de la persona. Los problemas financieros, legales y emocionales son temas comunes que la familia debe enfrentar. También le da a la persona enferma la oportunidad de influir en las decisiones. Por ejemplo, preparar un testamento les permite elegir qué sucede con sus pertenencias. Ayuda a organizar registros, documentos e instrucciones que la familia necesitará después de la muerte. La persona que está muriendo puede tener ciertos deseos con respecto a su funeral o servicio conmemorativo. Estas elecciones pueden ser un reflejo personal de la vida de la persona y cómo quiere ser recordada. ²
<https://es.familydoctor.org/cuidados-paliativos/> A medida que la muerte de un ser querido se acerca, cada miembro de la familia reacciona de manera diferente. Es común tener una variedad de emociones, como enojo, preocupación e impotencia. No hay una sola forma correcta de lidiar con esta situación. Los miembros de la familia deben tratar de aceptar las respuestas y los sentimientos de los demás. Además, deben tener en cuenta que las emociones no siguen un cronograma. El hecho de que una persona esté lista para pasar a la siguiente etapa del duelo no significa que todos los demás sí lo estén. Los cuidados paliativos pueden ayudar a los miembros de la familia a aprovechar al máximo su tiempo con su ser querido. Esto es más importante y saludable que centrarse en su muerte. En el año 2009, se reformó la Ley General de Salud, con respecto a esta problemática, sin embargo hasta la fecha, nuestro marco jurídico local sigue omiso ante esta reforma, aunado que en la reforma

mencionada, competencialmente les señala a las entidades locales atender esta problemática, por tanto la presente iniciativa se considera dentro del proceso de armonización legislativa, que esta legislatura tiene pendiente. En este sentido cabe mencionar que los enfermos en estas circunstancias, carecen de una atención debida, junto con sus familiares para prepararse ante lo inevitable en algunas ocasiones; la medicina y los avances científicos en el área de la salud, tienen como finalidad la cura de múltiples enfermedades, es decir proporcionar al ser humano una calidad de vida óptima, como fin primordial; sin embargo existen enfermedades sumamente agresivas y que aún carecen de un tratamiento adecuado, efectivo y sin dolor durante su padecimiento, en estos casos es cuando entran en función los cuidados paliativos, ya que estos se encargarán de aliviar el dolor y otros síntomas así como proporcionar a los enfermos y sus familiares un bienestar mental y emocional. Cabe hacer mención que no se trata de aprobar procedimientos para una voluntad anticipada, sino medios adecuados para un enfermo que se encuentra padeciendo una enfermedad mortal o potencialmente mortal, encuentre tranquilidad durante el transcurso de un tratamiento médico. Con la presente iniciativa se legitima la actuación de los médicos y enfermeras que atienden a los tlaxcaltecas, durante estas etapas sumamente difíciles; así mismo se propone que el tratamiento integral del dolor se encuentre previsto dentro del derecho a la protección de la salud así como en la educación para la salud se establezca como un tema obligatorio los cuidados paliativos. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar la siguiente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO UNICO: SE REFORMAN:** la fracción IV del artículo 34 recorriéndose las subsecuentes; la fracción III, del artículo 46; **SE ADICIONAN:** la fracción IX del artículo 2 y el Capítulo XII del Título Cuarto, recorriéndose los artículos subsecuentes; todos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: **Artículo 2.-** El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I. a VIII... **IX.** El tratamiento integral de dolor. **Artículo 34.-** Para el cumplimiento de su objetivo y ejercicio de sus competencias, Salud de Tlaxcala tendrá las atribuciones y facultades siguientes: I. a III... **IV.** Establecer los lineamientos para la prestación de los servicios de atención médica especializada en materia de cuidados paliativos, en términos de lo dispuesto por la fracción I, apartado B del artículo 13, de la Ley General de Salud. **Artículo 46.-** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I. y II... **III.** Atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas, **paliativas** y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias; **CAPÍTULO XII De los Cuidados Paliativos Artículo 117.** El presente capítulo tiene por objeto: **I.** Salvaguardar la dignidad de los enfermos en situación terminal, para garantizar una vida de calidad a través de los cuidados y atenciones médicas, necesarios para ello; **II.** Garantizar una muerte

natural en condiciones dignas a los enfermos en situación terminal;

III. Establecer y garantizar los derechos del enfermo en situación terminal en relación con su tratamiento; **IV.** Dar a conocer los límites entre el tratamiento curativo y el paliativo; **V.** Determinar los medios ordinarios y extraordinarios en los tratamientos; y **VI.** Establecer los límites entre la defensa de la vida del enfermo en situación terminal y la obstinación terapéutica. **Artículo 118.** Para los efectos de este capítulo, se entenderá por: **I.** Enfermedad en estado terminal. A todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado y cuyo pronóstico de vida para el paciente sea menor a un año; **II.** Cuidados básicos. La higiene, alimentación e hidratación, y en su caso el manejo de la vía aérea permeable; **III.** Cuidados Paliativos. Es el cuidado activo y total de aquéllas enfermedades que no responden a tratamiento curativo. El control del dolor, y de otros síntomas, así como la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales; **IV.** Enfermo en situación terminal. Es la persona que tiene una enfermedad incurable e irreversible y que tiene un pronóstico de vida inferior a seis meses; **V.** Obstinación terapéutica. La adopción de medidas desproporcionadas o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía; **VI.** Medios extraordinarios. Los que constituyen una carga demasiado grave para el enfermo y cuyo perjuicio es mayor que los beneficios; en cuyo caso, se podrán valorar estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo que comporta, los gastos necesarios y las posibilidades de aplicación respecto del resultado que se puede esperar de todo ello; **VII.** Medios

ordinarios. Los que son útiles para conservar la vida del enfermo en situación terminal o para curarlo y que no constituyen, para él una carga grave o desproporcionada a los beneficios que se pueden obtener; **VIII.** Muerte natural. El proceso de fallecimiento natural de un enfermo en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica y en su caso, espiritual; y **IX.** Tratamiento del dolor. Todas aquellas medidas proporcionadas por profesionales de la salud, orientadas a reducir los sufrimientos físicos y emocional producto de una enfermedad terminal, destinadas a mejorar la calidad de vida.

Artículo 119. Los pacientes enfermos en situación terminal tienen los siguientes derechos: **I.** Recibir atención médica integral; **II.** Ingresar a las instituciones de salud cuando requiera atención médica; **III.** Dejar voluntariamente la institución de salud en que esté hospitalizado, de conformidad a las disposiciones aplicables; **IV.** Recibir un trato digno, respetuoso y profesional procurando preservar su calidad de vida; **V.** Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre las condiciones y efectos de su enfermedad y los tipos de tratamientos por los cuales puede optar según la enfermedad que padezca; **VI.** Dar su consentimiento informado por escrito para la aplicación o no de tratamientos, medicamentos y cuidados paliativos adecuados a su enfermedad, necesidades y calidad de vida; **VII.** Solicitar al médico que le administre medicamentos que mitiguen el dolor; **VIII.** Renunciar, abandonar o negarse en cualquier momento a recibir o continuar el tratamiento que considere extraordinario; **IX.** Optar por recibir los cuidados paliativos en un domicilio particular; **X.** Designar, a algún familiar, representante legal o a una persona de su confianza,

para el caso de que, con el avance de la enfermedad, esté impedido a expresar su voluntad, lo haga en su representación; **XI.** A recibir los servicios espirituales, cuando lo solicite él, su familia, representante legal o persona de su confianza; y **XII.** Los demás que las leyes señalen. **Artículo 120.** Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento. **Artículo 121.** El paciente en situación terminal, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales, tiene derecho a la suspensión voluntaria del tratamiento curativo y como consecuencia al inicio de tratamiento estrictamente paliativo en la forma y términos previstos en esta Ley. **Artículo 122.** La suspensión voluntaria del tratamiento curativo supone la cancelación de todo medicamento que busque contrarrestar la enfermedad terminal del paciente y el inicio de tratamientos enfocados de manera exclusiva a la disminución del dolor o malestar del paciente. En este caso, el médico especialista en el padecimiento del paciente terminal interrumpe, suspende o no inicia el tratamiento, la administración de medicamentos, el uso de instrumentos o cualquier procedimiento que contribuya a la prolongación de la vida del paciente en situación terminal dejando que su padecimiento evolucione naturalmente. **Artículo 123.** El paciente en situación terminal que esté recibiendo los cuidados paliativos, podrá solicitar

recibir nuevamente el tratamiento curativo, ratificando su decisión por escrito ante el personal médico correspondiente. **Artículo 124.** Si el enfermo en situación terminal es menor de edad, o se encuentra incapacitado para expresar su voluntad, las decisiones derivadas de los derechos señalados en este título, serán asumidos por los padres o el tutor y a falta de estos por su representante legal, persona de su confianza mayor de edad o juez de conformidad con las disposiciones aplicables. **Artículo 125.** Los cuidados paliativos se proporcionarán desde el momento en que se diagnostica el estado terminal de la enfermedad, por el médico especialista. **Artículo 126.** Los familiares del enfermo en situación terminal tienen la obligación de respetar la decisión que de manera voluntaria tome el enfermo en los términos de este título. **Artículo 127.** En casos de urgencia médica, y que exista incapacidad del enfermo en situación terminal para expresar su consentimiento, y en ausencia de familiares, representante legal, tutor o persona de confianza, la decisión de aplicar un procedimiento médico quirúrgico o tratamiento necesario, será tomada por el médico especialista. **Artículo 128.** En materia de cuidados paliativos Salud de Tlaxcala tendrá las siguientes obligaciones: **I.** Evitar, suprimir o paliar el dolor innecesario y evitable a los enfermos en el Estado, así como de elaborar y desarrollar programas de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud en materia de prevención y control del dolor y medicina paliativa; **II.** Proporcionarán los servicios de orientación, asesoría y seguimiento al enfermo en situación terminal y o sus familiares o persona de confianza en el caso de que los cuidados paliativos se realicen en el domicilio particular;

III. De igual manera, en el caso de que los cuidados paliativos se realicen en el domicilio particular, la Secretaría pondrá en operación una línea telefónica de acceso gratuito para que se le oriente, asesore y dé seguimiento al enfermo en situación terminal o a sus familiares o persona de su confianza; **IV.** Proporcionarán los cuidados paliativos correspondientes al tipo y grado de enfermedad, desde el momento del diagnóstico de la enfermedad terminal hasta el último momento; **V.** Fomentarán la creación de áreas especializadas que presten atención a los enfermos en situación terminal; y **VI.** Garantizarán la capacitación y actualización permanente de los recursos humanos para la salud, en materia de cuidados paliativos y atención a enfermos en situación terminal. **Artículo 129.** Los médicos tratantes y el equipo que preste los cuidados paliativos, para el mejor desempeño de sus servicios, deberán estar debidamente capacitados humana y técnicamente, por instituciones autorizadas para ello. **Artículo 130.** Los médicos tratantes en cuidados paliativos del sector público y privado, tendrán las siguientes obligaciones: **I.** Informar oportunamente al enfermo en situación terminal, cuando el tratamiento curativo no dé resultados; **II.** Pedir el consentimiento informado del enfermo en situación terminal, por escrito ante dos testigos, para los tratamientos o medidas a tomar respecto de la enfermedad terminal; **III.** Informar oportunamente al enfermo en situación terminal, cuando el tratamiento curativo no dé resultados; **IV.** Informar al enfermo en situación terminal, sobre las opciones que existan de cuidados paliativos; **V.** Respetar la decisión del enfermo en situación terminal en cuanto al tratamiento curativo y cuidados paliativos, una vez que se

le haya explicado en términos sencillos las consecuencias de su decisión; **VI.** Garantizar que se brinden los cuidados básicos o tratamiento al paciente en todo momento; **VII.** Procurar las medidas mínimas necesaria para preservar la calidad de vida de los enfermos en situación terminal; **VIII.** Respetar y aplicar todas y cada una de las medidas y procedimientos para los casos que señala esta ley; **IX.** Hacer saber al enfermo, de inmediato y antes de su aplicación, si el tratamiento a seguir para aliviar el dolor y los síntomas de su enfermedad tenga como posibles efectos secundarios disminuir el tiempo de vida; **X.** Solicitar una segunda opinión a otro médico especialista, cuando su diagnóstico sea una enfermedad terminal; y **XI.** Las demás que le señalen ésta y otras leyes. **Artículo 131.** Los médicos tratantes podrán suministrar fármacos paliativos a un enfermo en situación terminal, aun cuando con ello se pierda estado de alerta o se acorte la vida del paciente, siempre y cuando se suministren dichos fármacos paliativos con el objeto de aliviar el dolor del paciente. En estos casos será necesario el consentimiento del enfermo. En ningún caso se suministrarán tales fármacos con la finalidad de acortar o terminar la vida del paciente, en tal caso se estará sujeto a las disposiciones penales aplicables. **Artículo 132.** Los médicos tratantes, en ningún caso y por ningún motivo implementaran medios extraordinarios al enfermo en situación terminal, sin su consentimiento. **Artículo 133.** Para garantizar una vida de calidad y el respeto a la dignidad del enfermo en situación terminal, el personal médico no deberá aplicar tratamientos o medidas consideradas como obstinación terapéutica ni medios extraordinarios.

Artículo 134. El personal médico que, por decisión propia, deje de proporcionar cualquier tratamiento o cuidado sin el consentimiento del enfermo, o en caso que esté impedido para expresar su voluntad, el de su familia o persona de confianza, será sancionado conforme lo establecido por las leyes aplicables. **Artículo 135.** Queda prohibida, la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad, bajo el amparo de esta ley. En tal caso se estará a lo que señalan las disposiciones penales aplicables. **Artículo 145.-** La educación para la salud tiene por objeto: I...; II. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte. **ATENTAMENTE. Dip. Luz Guadalupe Mata Lara. Representante del Partido Nueva Alianza. Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que en conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso del General Cirilo Arenas Pérez, brinda reconocimiento a su calidad de hombre ilustre tlaxcalteca, por su participación destacada en el movimiento político y social mexicano de mil novecientos diez;** enseguida la Diputada **Luz Vera Díaz**, dice: Con el permiso de la Mesa, Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, medios de comunicación que nos acompañan La suscrita Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CONMEMORACIÓN AL CENTENARIO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL CIRILO ARENAS PÉREZ, BRINDA RECONOCIMIENTO A SU CALIDAD DE HOMBRE ILUSTRE TLAXCALTECA, POR SU PARTICIPACIÓN DESTACADA EN EL MOVIMIENTO POLÍTICO Y SOCIAL MEXICANO DE 1910, EN BENEFICIO DE NUESTRO ESTADO,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. Desde que México se constituyó como nación independiente, ha reconocido la labor de sus próceres y

mantenido viva su memoria, a través de muros en los que queda plasmado el homenaje perpetuo a los hombres y mujeres que nos han legado patria. En este recinto oficial también existe un sitio donde se rinde homenaje a valores como el respeto, la tolerancia, igualdad, libertad y justicia social, entre muchos otros que han personificado quienes han ganado un lugar de honor. Los nombres de los forjadores del alma del estado tlaxcalteca, los nombres de los personajes ilustres que, por su constante quehacer revolucionario, cultural, profesional, por su obra emprendedora destinada a mejorar la calidad de vida de sus semejantes, de las instituciones y de sus comunidades, han forjado cada una de las etapas del desarrollo del Estado en la búsqueda del hombre tlaxcalteca orgulloso de ser mexicano. Las proezas de los pasados hombres y mujeres de Tlaxcala, que nos invitan a refrendar día a día nuestro compromiso con la sociedad, hombres y mujeres que no pueden ser olvidados, que han dejado un legado para las presentes y futuras generaciones. Merecen nuestro reconocimiento muchos tlaxcaltecas que han forjado la sociedad, esta sociedad que nos hace sentir orgullosos. La Revolución Mexicana cuenta con infinidad de historias. En ella han contribuido quienes de alguna forma tomaron parte de su desarrollo. La historia más hermosa es aquella que contiene la realidad y no repite lo que muchos quisieran que se diga. La Revolución Mexicana es la imagen del enfrentamiento que libraron, de manera inicial, los “**Poderosos**” y “**Sometidos**” y posteriormente entre los “**buenos**” y “**malos**” o entre los “**malos**” y “**buenos**”. La historia hermosa de la Revolución Mexicana y de manera particular en nuestro estado la

encontramos en un método cronológico, pero, dependiendo del hablante es como se escribe y en la que en muchas ocasiones los testimonios son diversos. En la búsqueda del Nacionalismo se han escogido determinados hechos y personajes, olvidando a otros tantos e importantes hechos y personajes que determinaron el rumbo de este movimiento. Si el Nacionalismo escoge a determinados hechos y personajes, consideramos que, a los Poderes e Instituciones de los Estados, que conforman nuestra República Mexicana, corresponde enaltecer a nuestros personajes y hechos históricos y con ello hacer un justo reconocimiento a quienes con su sangre regaron e hicieron fértiles los campos. A todos aquellos que sólo supieron que era la hiel y no la miel. A aquellos que lamentablemente la revolución no les ha hecho justicia. En todos los rincones de México y de nuestro estado surgieron revolucionarios y Zacatelco no escapa de esos maravillosos rincones y ofrece al movimiento revolucionario a sus hombres y mujeres y entre estos a Cirilo Arenas Pérez, quien entendió que la vida tiene un fin y este se da al principio y al final. Entendió que los tiempos brindan diversas oportunidades y éstas debemos aprovecharlas y disfrutarlas de diferentes maneras y si es necesario dar todo a cambio de nada o como pronunciara el mismo Cirilo Arenas “Es preferible morir de pie, que vivir arrodillados”, pensamiento que se le hizo realidad pues murió fusilado. En base a lo anterior y como Poder Legislativo entendemos que la Revolución Mexicana, particularmente en nuestro estado, es monumental y que siempre encontraremos más para escribir, con humildad, hermosas páginas de oro y con humildad hacer un justo reconocimiento a nuestros héroes

tlaxcaltecas, que no requieren ser alumbrados porque, como Cirilo Arenas y muchos revolucionarios tlaxcaltecas, brillan con luz propia. La grandeza de los caudillos surge en donde la acción es impulsada por multitud de factores, descubrir la verdad y expresarla ante los ojos de nuevas generaciones es tarea de todos y de manera especial de nosotros los representantes populares. Ratifico, es tarea de nosotros y la estamos cumpliendo. 2. Cirilo Arenas Pérez nació en cuna y de padres humildes el 09 de Julio de 1894 en Crustitla barrio de Ateopa, en Zacatelco. Sus padres fueron Florencio Arenas y Margarita Pérez Rojas ambos originarios de Zacatelco. Don Florencio laboraba en el campo y doña Margarita Pérez en las actividades del hogar. La infancia de Cirilo Arenas transcurre, como la de muchos infantes, apoyando a sus padres en las diversas actividades, propias de su edad y en su adolescencia labora como peón en actividades agrícolas de la región. A principios del mes de diciembre de 1913, al lado de sus hermanos, se unen a las Fuerzas Revolucionarias Constitucionalistas establecidas en la Malintzi. Es así como da inicio del revolucionario y que finalmente lograra, como su hermano Domingo, el grado de General de División. Junto con sus hermanos y otros importantes revolucionarios tlaxcaltecas abrazaron con pasión los ideales del “Sufragio Efectivo No Reección” y posteriormente los **ideales obrero-agrario**. Al firmarse el 25 de mayo de 1911 los tratados de Juárez, se da por terminada la etapa de eternización de Porfirio Díaz como presidente de México y de Próspero Cahuantzi como Gobernador de Tlaxcala. Al asumir la presidencia Francisco I Madero, el Arenismo consideró que el objetivo se habría logrado y se retiraron

a la vida privada. En poco tiempo los revolucionarios de México y Tlaxcala se dieron cuenta que el cambio de presidente no solucionaba sus problemas de subsistencia, y que, al ser lanzado el plan de Ayala, el 25 de noviembre de 1911, era la mejor oportunidad para resucitar su lucha. La vida post-revolucionaria, en Tlaxcala transcurre con altibajos, acuerdos y desacuerdos y en la que los diferentes autores cuidan sus intereses, según el momento y es sin lugar a dudas que el Plan de Ayala, congruente con los ideales Arenistas, origina que estos se unan al Plan de Ayala el 12 de noviembre de 1914. En esta nueva propuesta el Arenismo mantuvo la famosa “Brigada Xicohtécatl”. La anterior acción es el rompimiento con el Carransismo. El Arenismo, basado en la Ley del 06 de enero, da cumplimiento a ésta y el reparto agrario se inicia complementándolo con la creación de escuelas, entrega de insumos, semillas, ganado, maquinaria y con ello la creación de colonias agrícolas. El actuar de los Zapatistas, los hace pensar en independizarse de Zapata y formar un frente propio, pero, finalmente se unen a Venustiano Carranza, originando que los Zapatistas los consideraran “traidores”. La firma de unificación entre Domingo Arenas y Carranza se da el 01 de diciembre de 1917, en la hacienda de San Matías Atzala ubicada en Huejotzingo, Puebla. Hasta aquí Cirilo Arenas permanece bajo las órdenes de su hermano Domingo Arenas. Esta situación cambiaría el 30 de Agosto de 1917 al ser asesinado el Gral. Domingo Arenas, en la Hacienda de Huexohuapan, municipio de Atlixco Puebla. A la muerte de Domingo Arenas, Cirilo Arenas queda al frente y depende de la Jefatura de Operaciones Militares de Puebla y se le confirmó su cuartel en San

Martín Texmelucan. La División de Oriente dirigida por Cirilo Arenas, del 04 de mayo de 1918 al 13 de septiembre de 1919 tuvo 32 enfrentamientos: 5 en Tlaxcala y 29 en el Estado de Puebla. Para 1918 la llamada División Oriente cambia a División de Oriente Arenas. Los logros de Cirilo Arenas y desacuerdos con el Carransismo originaron que Emiliano Zapata olvidara la muerte de Domingo Arenas y enviara a la División Arenas y Pueblos Tlaxcaltecas los **Manifiestos en Náhuatl**. Como mencionamos anteriormente los desacuerdos con jefes Carrancistas originó que el mismo Carranza diera indicaciones para terminar con la División Arenas y por ende con Cirilo Arenas Pérez, lo cual se cumplió el 04 de marzo de 1920, en el cuartel de San José, de la ciudad de Puebla, no sin antes haber expresado... “si mi vida es necesaria para alcanzar el bien de la patria, gustoso la doy”. Sus restos descansan en el panteón de la tierra que lo vio nacer, Zacatelco. 3. Ahora bien, es facultad de este Congreso del Estado de Tlaxcala y de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, declarar beneméritos del Estado y otorgar otros títulos honoríficos a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes. Esos son los principales motivos por los que en esta iniciativa se pugna para que en Conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso, se realice un merecido reconocimiento a un hijo de la tierra del pan de maíz, al tlaxcalteca Cirilo Arenas Pérez. Con lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** La LXIII Legislatura del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y

54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **en Conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso del General Cirilo Arenas Pérez, brinda reconocimiento a su calidad de hombre ilustre Tlaxcalteca, por su participación destacada en el movimiento político y social mexicano de 1910, en beneficio de nuestro Estado. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se exhorta al Presidente de la Mesa Directiva convoque a Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de la Sexagésima Tercera Legislatura, el día cuatro de marzo del año dos mil veinte, a efecto de hacer entrega del **reconocimiento en su calidad de hombre ilustre tlaxcalteca, del General Cirilo Arenas Pérez, a sus familiares. ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, una vez aprobado este Decreto lo notifique al Presidente Municipal Constitucional de Zacatelco, Tlaxcala, y a los familiares más cercanos del **General Cirilo Arenas Pérez**, para su conocimiento y asistencia a la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de la Sexagésima Tercera Legislatura, el día cuatro de marzo del año dos mil veinte. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de

Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE. DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ, INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATUR. **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - -

Presidente dice, Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que con el objeto de conmemorar el Quincuagésimo Aniversario de la Fundación del Club Rotario en el Estado de Tlaxcala, se celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, el día veinte de febrero de dos mil veinte;** enseguida la Diputada **Luz Vera Díaz**, dice: **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción X, 38 fracción III, 47 fracción III, 91, 92 fracción II, 93 fracción IV, 94, 97, 114, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a presentar la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE**

CELEBRA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA Y SOLEMNE EN CONMEMORACIÓN DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ROTARISMO EN TLAXCALA;

basándonos en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** A nivel mundial hay muchas asociaciones no gubernamentales que tienen como fin servir a la sociedad a través del desarrollo comunitario. Una de las pioneras en este rubro es el Rotary International Club, que es de las asociaciones que más socios congrega, ya que cuenta con más de un millón doscientos mil socios distribuidos en 34,000 clubes en más de 200 países de todo el mundo. Los Rotarios de Tlaxcala, son de esas agrupaciones que buscan dejar huella con la labor social que realizan, la cual expresa su filosofía y sus principios éticos, y es una forma de participación ciudadana activa y organizada dentro de una sociedad democrática. El primer club de servicio en el mundo fue el Club Rotario, fundado el veintitrés de febrero del año 1905, en la ciudad de Chicago de la Unión Americana. Su intención fue formar un círculo de profesionales en el que se propiciara el intercambio de las ideas y la camaradería. El nombre "Rotary" tiene su origen en la costumbre que los socios establecieron al principio, de reunirse en forma rotativa en la oficina de cada uno de ellos. Fue en el año de 1921, cuando en un México convaleciente por los estragos de la Revolución, un grupo de empresarios inició sus actividades en apoyo de los menos favorecidos y promovió los más altos ideales de ética, fundando el Club Rotario Ciudad de México. En nuestro Estado fue hasta 1970, cuando hombres de negocios y profesionistas reunidos en la Ciudad de Tlaxcala rindieron protesta al cobijo de sus principios. El Club de

Rotarios es un grupo de hombres y mujeres que se han caracterizado por dejar huella en la vida de la gente que tocan. Su objetivo general es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna, promover el conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir, además de practicar normas éticas en las actividades profesionales y empresariales. Entre sus lemas están: “Dar de Sí Antes de Pensar en Sí”, y “Se beneficia más quien mejor sirve”. Estos lemas se remontan a los principios de la organización y por el valor que comparten, bien podrían ser lemas de muchas asociaciones.

SEGUNDO. Los clubes rotarios realizan muchas actividades de beneficio social, todas ellas encaminadas a mejorar el nivel de vida de las personas, un ejemplo de las acciones que llevan a cabo en México y a nivel internacional, y que además es una de las más emblemáticas del espíritu Rotario es el programa “Polio plus”. Este programa se diseñó con el objetivo de erradicar la poliomielitis de la faz de la tierra, y fue creado por el entonces presidente de Rotary International, el Dr. Carlos Canseco González, orgullosamente mexicano y quien presidió el Club Rotario de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Este esfuerzo fue la primera iniciativa internacional del sector privado en el campo de la salud pública. El cual continúa hasta nuestros días, estando más cerca que nunca de ponerle fin a esta terrible enfermedad.

TERCERO. También es aportación de los rotarios para el mundo la famosa “Prueba cuádruple”, creada por el Rotario Herbert J. Taylor en 1932. Se trata de un código de ética simplificado en 4 preguntas fundamentales que hay que hacerse siempre sobre lo que se dice, se hace o se piensa: 1º ¿Es verdad?

2º ¿Es equitativo para todos los interesados? 3º ¿Crearé buena voluntad y mejores amistades? 4º ¿Será beneficioso para todos los interesados? Hoy en día, esta filosofía se enseña y se practica en todos los clubes de Rotarios (Apizaco, Tlaxcala 4 Señoríos, Huamantla, Tlaxcala y Ahtli) Con los antecedentes narrados, esta **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: “...**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**” II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: “**Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.**” III. Que el artículo 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece como facultad de este Congreso del Estado, el de otorgar reconocimiento a los mexicanos que hayan prestado servicios importantes a la Entidad. IV. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “**Realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos en las materias de su competencia;**”. V. En efecto, el Reglamento Interior del Congreso del Estado como instrumento jurídico regulador de la organización y funcionamiento del mismo, determina los procedimientos parlamentarios a seguir permitiéndole cumplir

cabalmente con su encomienda constitucional. Con base en la mencionada normatividad reglamentaria, las comisiones ordinarias tienen la posibilidad de verter sus propios criterios y lo hacen a través de la emisión de sus dictámenes, por supuesto en apego estricto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento en su fracción III, atribuye a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la facultad de conocer de “Promover y fomentar activamente la pluriculturalidad del Estado de Tlaxcala, llevando a cabo actos que inculquen el conocimiento de valores morales, culturales, científicos en beneficio de la sociedad tlaxcalteca, en todos los niveles y modalidades de la educación pública en el Estado, y...” **VI.** Que los 91, 92 fracción II, 93 fracción IV, 94, 97 del Reglamento Interior del Congreso, definen y especifican lo relativo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, públicas, privadas y solemnes. **VII.** Que el artículo 115 del Reglamento Interior señala: “Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.” Con las mencionadas disposiciones legales aludidas, se comprueba la competencia del Congreso del Estado y de esta comisión, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo. **VIII.** Que, la Sexagésima Primera Legislatura reconoció esta labor, aprobando el Decreto 282 publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, a través del cual declaró el día veintitrés de febrero de cada año como el “Día del Rotarismo en el

Estado de Tlaxcala”. Dada la proximidad de la conmemoración del Cincuenta Aniversario de la Fundación del Rotarismo en el Estado, es dable celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne en la Sala de Sesiones de este Congreso. **IX.** Toda vez que la importancia del trabajo social que realizan organizaciones como Rotary International Club y su representación en el Estado, merece ser reconocida, como una muestra de respaldo a todo aquel que se comprometa de manera activa y con actitud de servicio, a la construcción de una mejor sociedad; por ello y bajo el contexto descrito, es pertinente hacer un reconocimiento por parte de esta Soberanía, a la labor altruista y filantrópica que realizan, así como por la promoción de los valores y normas de ética que promueven, por la prestación de servicios humanitarios que llevan a las comunidades y por contribuir al fomento de la buena voluntad y la paz en el mundo. **Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a su consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de: ACUERDO PRIMERO.** El Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el objeto de **Conmemorar el Cincuenta Aniversario de la fundación del Rotarismo en el Estado de Tlaxcala, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez.** **SEGUNDO.** La Junta de Coordinación y

Concertación Política, en coordinación con la Mesa Directiva y la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgarán el respectivo reconocimiento al Club Rotario del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los Clubes Rotarios de Apizaco, Tlaxcala 4 Señoríos, Huamantla, Tlaxcala y Ahtli, para los fines a los que haya lugar.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de esta Soberanía, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO ÚNICO. La sesión extraordinaria pública y solemne, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, con el objeto de Conmemorar el Cincuenta Aniversario de la fundación del Rotarismo en el Estado de Tlaxcala, se celebrará en la fecha más cercana al veintitrés de febrero “Día del Rotarismo en Tlaxcala”, establecido en el Decreto 282 publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Presidente** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo presentada por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis**

Garrido Cruz quien dice, con el permiso de la Mesa directiva y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con el objeto de que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado José Luis Garrido Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor Presidente; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de

manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Presidente: Para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en apoyo de la Comisión Especial de Diputados **que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos José Manuel Flores Macías, José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascensión Bouchan Resendiz, Eduardo Hernández Torres, Israel de Gante Méndez, Alberto Silva Navarro, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno**, en su carácter de ciudadanos del Municipio de Huamantla, en contra del C. Jorge Sánchez Jasso, en su carácter de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala; enseguida la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, dice: con el permiso de la Mesa directiva, con su venia Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA: INFORME DEL EXPEDIENTE NÚMERO LXIII-SPPJP022/2019 DEL JUICIO POLÍTICO, PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA DE LA**

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. Tlaxcala, Tlaxcala, a seis de febrero de dos mil veinte. **VISTO** el estado que guarda la presente investigación respecto del expediente número LXIII-SPPJP022/2019 de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al Juicio Político, instruido en contra de ciudadano **JORGE SÁNCHEZ JASSO**, en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito en su carácter de Servidores Públicos, por incurrir en responsabilidad frente al Estado, ya que en el ejercicio de sus funciones haya incurrido en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, previsto y sancionado por los artículos 109, 110 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 y 110 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, teniendo los siguientes: **RESULTANDOS. a).**- Se recibió el oficio S.P.0060/2020 mediante el cual le remitió el expediente número LXIII-SPPJP022/2019 que contiene la denuncia ciudadana de Juicio Político, que consta de ochenta y un fojas debidamente foliadas, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Maricela Martínez Sánchez, encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el cual manifiesta los siguiente, que: "...Con fundamento en los artículos 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y en cumplimiento al tercer punto del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en Sesión Ordinaria celebrada con fecha

veintiséis de noviembre del año en curso, remito a Usted el expediente número **LXIII-SPPJP022/2019**, que contienen la denuncia ciudadana de Juicio Político presentada **por José Manuel Flores Macías, José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascención Bouchan Resendiz, Eduardo Torres Hernández, Israel de Gante Méndez, Alberto Navarro Silva, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno** ciudadanos del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, en contra del ciudadano **Jorge Sánchez Jasso** en su carácter de **Presidente Constitucional del Municipio de Huamantla; Tlaxcala**; el cual consta de **0081** fojas útiles anexando un copia certificada del Acuerdo en mención...”. **b).**- Con motivo de la recepción del oficio S.P.0060/2020 mediante el cual le remitió el expediente número LXIII-SPPJP022/2019 que contiene la denuncia ciudadana de Juicio Político en mención, se practicaron las siguientes diligencias: **1.-** Oficio DIP.VCL/003/2020 de fecha 16 de Enero de 2020, suscrito por el Diputado Víctor Castro López, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial de Diputados y dirigido al Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, Vocal de la Comisión Especial de Diputados, en el que se manifiesta lo siguiente: “...Por este medio me permito convocarles a la Sesión de instalación de la Comisión Especial de Diputados que conocerá del Juicio Político, presentado ante esta Soberanía dentro del expediente número LXIII-SPPJP022/2019 de la Sexagésima Legislatura, misma que se llevará a cabo a las 13:30 del día 16 de Enero de dos mil veinte ...”. **2.-** Oficio DIP.VCL/004/2020 de fecha 16 de Enero de 2020, suscrito por el Diputado Víctor Castro

López, dirigido a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, Vocal de la Comisión Especial de Diputados, en el que se le convoca a la Sesión de instalación de la Comisión Especial de Diputados que conocerá del Juicio Político, que se llevará a cabo a las 13:30 del día 16 de Enero de dos mil veinte

3.- Acta de instalación de la Comisión Especial de Diputados que conocerá del Juicio Político, presentado ante esta soberanía dentro del expediente número **LXIII-SPPJP022/2019** de la Sexagésima Tercera Legislatura, de fecha dieciséis de enero del 2020, constante de ocho fojas útiles.

4.- Oficio DIP.VCL/010/2020 de de fecha 20 de Enero de 2020, suscrito por el Diputado Víctor Castro López, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial, dirigido a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, Vocal de la Comisión Especial de Diputados, en el que se le convoca, a la segunda Reunión de la Comisión antes citada que se llevará a cabo el día Martes 21 de Enero del presente año.

5.- Oficio DIP.VCL/011/2020 de de fecha 20 de Enero de 2020, dirigido al Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, en el que se le convoca a la **segunda Reunión** de la Comisión antes citada que se llevará a cabo el día Martes 21 de Enero del presente.

6.- Oficio DIP.VCL/009/2020 de de fecha 17 de Enero de 2020, dirigido al ciudadano José Manuel Flores Macías en su carácter de Representante Legal de los José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascención Bouchan Resendiz, Eduardo Torres Hernández, Israel de Gante Méndez, Alberto Navarro Silva, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno, en el que se les cita para que comparezcan personalmente en su calidad de representante común y los

denunciantes, para el día **21 de Enero** del año en curso. - **7.-** Oficio DIP.VCL/005/2020 de de fecha 17 de Enero de 2020, dirigido a la Contador Público María Isabel Delfina Maldonado Textle, en su carácter de Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, en el que se le solicita remita a esta Comisión Especial, los informes de las cuentas públicas relativos a los ejercicios fiscales 17 y 18, y si la razón de las mismas existe un posible daño patrimonial debiendo informar las cantidades respectivas. **8.-** Oficio DIP.VCL/006/2020 de de fecha 17 de Enero de 2020, dirigido al Mtro. Antonio Aquihuatl Sánchez, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el que se le solicitó remitiera un informe si existen carpetas de investigación en contra del **C. Jorge Sánchez Jasso**, Presidente Municipal de Huamantla Tlaxcala; y para el caso el estado procesal de las mismas. **9.-** Oficio DIP.VCL/007/2020 de de fecha 17 de Enero de 2020, dirigido al Mtro. Mario Antonio de Jesús Jimenez Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el que se le solicitó remitiera el informe si existe algún procedimiento y que estado guarda, de carácter civil, penal y administrativo en contra del **C. Jorge Sánchez Jasso**, Presidente Municipal de Huamantla. **10.-** Oficio DIP.VCL/008/2020 de de fecha 17 de Enero de 2020, dirigido al licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, en el que se le solicita remita a esta Comisión Especial, si existen quejas por violaciones a derechos humanos y que estado guarda, en contra del **C. Jorge Sánchez Jasso**, Presidente Municipal de Huamantla

Tlaxcala...”. **11.-** Segunda Reunión de la Comisión Especial de Diputados que conoce del Juicio Político, llevada a cabo el día veintiuno de Enero del dos mil veinte; en la que estuvieron presentes el **C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MONTIEL EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CC. JOSE ABEL FILIBERTO PAQUI SOLANO, ANTONIO ASCENCION BOUCHAN RESENDIZ, EDUARDO TORRES HERNÁNDEZ, ISRAEL DE GANTE MÉNDEZ, ALBERTO NAVARRO SILVA, JOSE MANUEL FLORES MACIAS, ÁNGEL FLORES AYALA, ALEJANDRO GUERRERO CASTILLO Y MAXIMINO LEAL MORENO.** **12.-** Oficio DIP.VCL/015/2020 de de fecha 21 de Enero de 2020, dirigido al ciudadano Jorge Sánchez Jasso, Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala, por el que se le citó para que compareciera el día 28 de Enero del año en curso. **13.-** Constancia dentro del Juicio Político del expediente número LXIII-SPPJP022/2019 de la Sexagésima Tercera Legislatura, constante de tres fojas. **14.-** Oficio DIP.VCL/019/2020 de fecha 28 de enero de 2020, dirigido al Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, para convocarlo a la Tercera Reunión de la Comisión Especial para el día Martes 28 de Enero del presente año **15.-** Oficio DIP.VCL/018/2020 de fecha 28 de Enero de 2020, dirigido a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, para convocarla a la Tercera Reunión antes mencionada. **16.-** Acuerdo de Recepción de Pruebas respecto al expediente número LXIII-SPPJPO22/2019, de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, constante de cinco fojas útiles. **17.-** Acuerdo de recepcion de pruebas respecto al expediente número LXIII-SPPJP022/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, constantes de dos fojas

útiles **18.-** Acuerdo de recepción de pruebas respecto al expediente número LXIII-SPPJP022/2019, de fecha veintiocho de enero del dos mil veinte. **19.-** Tercera reunión de la Comisión Especial de Diputados que conoce del Juicio Político, presentado ante esta Soberanía dentro del expediente número LXIII-SPPJP022/2019, constante de ocho fojas útiles, de fecha veintiocho de enero del dos mil veinte. **20.-** Acuerdo de recepción de pruebas respecto al expediente número LXIII-SPPJP022/2019, de fecha treinta de enero de dos mil veinte, constante de siete fojas útiles. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tlaxcala, 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; es de resolverse y se: **INFORMA. PRIMERO.-** La Comisión Especial de Diputados, remite diligencias desahogadas dentro del expediente número LXIII-SPPJP022/2019 de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al Juicio Político, instruido en contra de ciudadano **JORGE SÁNCHEZ JASSO**, en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito en su carácter de Servidores Públicos, por incurrir en responsabilidad frente al Estado, ya que en el ejercicio de sus funciones haya incurrido en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, para su valoración dentro del procedimiento. **SEGUNDO.-** Remítase todas y cada una diligencias

desahogas ante esta Comisión Especial de Diputados, ante la Comisión que conoce del **JUICIO POLÍTICO**, en contra del ciudadano **JORGE SÁNCHEZ JASSO**, en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, con el fin de coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos denunciados.

TERCERO. – Hacerle del conocimiento a los integrantes de Sexagésima Tercera Legislatura, las diligencias desahogadas ante esta Comisión Especial de Diputados con el fin de cumplir con todas las formalidades del procedimiento sin trasgredir los derechos humanos y garantías individuales de los denunciantes y denunciados.

CUARTO .- Giresé oficio a la Junta de Coordinación y Concertación Política, a efecto de remitirle el expediente número LXIII-SPPJP022/2019 que contiene la denuncia ciudadana de Juicio Político, que consta de ochenta y un fojas debidamente foliadas, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, así como las actuaciones desahogadas por la Comisión Especial de Diputados constantes de 210 fojas útiles, anexándose dos tomos, el primero informe de resultados del Municipio de Huamantla de la Cuenta Pública del año dos mil diecisiete debidamente certificadas, foliadas, rubricadas y entre selladas constante de doscientas noventa y un fojas, el segundo informe de resultados del Municipio de Huamantla de la Cuenta Pública del año dos mil dieciocho debidamente certificadas, foliadas, rubricadas y entre selladas constante de trescientas veintiséis fojas.

QUINTO.- En este acto la Comisión Especial de Diputados solicita se tengan en consideración todas las diligencias recabadas por esta Comisión Especial del Juicio Político del expediente número LXIII-

SPPJP022/2019, al momento de determinar su resolución. **SEXTO.** - Así mismo, en este acto el Diputado Presidente Víctor Castro López, manifiesta que con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por concluida la intervención de la Comisión Especial de Diputados, en la oficina de este recinto legislativo, en presencia de los Diputados Javier Rafael Ortega Blancas y a Zonia Montiel Candaneda, en su carácter de vocales, siendo las trece horas con treinta minutos del día seis de febrero del dos mil veinte. Así lo resolvió y firma el Diputado Víctor Castro López, en su carácter de presidente de la Comisión Especial de Diputados, y los Diputados Javier Rafael Ortega Blancas y a Zonia Montiel Candaneda, en su carácter de vocales, quien actúa legalmente con testigos de asistencia. **DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.** Presidente de la Comisión Especial de Diputados que conocen de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta soberanía dentro del expediente número LXIII-SPPJP022/2019. **DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL.** Presidente dice, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía, tórnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara extinta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los

ciudadanos José Manuel Flores Macías, José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascensión Bouchan Resendiz, Eduardo Hernández Torres, Israel de Gante Méndez, Alberto Silva Navarro, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno, en su carácter de ciudadanos del Municipio de Huamantla, en contra del C. Jorge Sánchez Jasso, en su carácter de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala; tramitado ante este Poder Legislativo mediante expediente número LXIII-SPPJP022/2019.- - - - -

Presidente dice, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión **Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de juicio político**, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos **María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez**, en su carácter de ciudadanos de **San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala**, en contra de **Martha Palafox Hernández, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Yuridia Zamora Hernández, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan**, en su carácter de **Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala**; enseguida el **Diputado José Luis Garrido Cruz**, dice: con su venia señor Presidente muy

buen día diputadas, diputados medios de comunicación público en general. **INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE JUICIO POLÍTICO EXPEDIENTE NÚMERO LXIII-SPPJP005/2019, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAXCALA,** Se informa respetuosamente lo siguiente: Que esta comisión Especial, ha recabado las pruebas necesarias dentro del Expediente número LXIII-SPPJP005/2019 del municipio de San Lorenzo Axocomanitla, que permitirán reunir y aportar los medios de pruebas que acrediten la plena responsabilidad o no de los servidores públicos denunciados de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de los Servidores públicos, del Estado de Tlaxcala, con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte se recibió oficio número SP0059/2020, enviado por la licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria, Con fundamento en los artículos 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y en cumplimiento al tercer punto del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en Sesión Ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, remito el expediente número **LXIII-SPPJP005/2019,** al Diputado Miguel Piedras Díaz, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial de Juicio Político de San Lorenzo Axocomanitla, que contiene la denuncia ciudadana de Juicio Político presentada por los ciudadanos **María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores**

Pérez y José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez, ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, en contra de los ciudadanos **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala.** Anexando un copia certificada del Acuerdo en mención, en el cual consta de 134 forjas útiles por los delitos de daño patrimonial del citado desvió de recursos públicos, y violación a las leyes que regulen el manejo de los recuso públicos municipales, mismo que contiene los hechos así como las documentales, para acreditarlo, **PRUEBAS.** 1. Testimonial; 2. Documentales privadas, consiste en un contrato privado de sesión de derechos de posición otorgados por el patronato contrato para evento de jaripeo, escrito libre firmado por José Felipe Meneses Pacheco; i presiones de los depósitos y/o transferencias, copias simples del contrato Producciones Vázquez, 3. Documentales públicas, copia Certificada de credenciales de elector de los suscritos; copia de la escritura numero 10 volumen 138 de fecha 1983, basada ante la fe de Licenciado diego Cruz Ángulo Notario del distrito judicial de Cuauhtémoc, Apizaco, Tlaxcala, relativa a las sesión de derechos de posesión de predio denominado Tapia ubicada en San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, copia Certificada de la Escritura Publica numero 10 volumen 138 de fecha 1983 pasada ante la Fe del Licenciado diego Cruz ángulo, notario Público del

Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Apizaco, Tlaxcala, original de periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de julio de dos mil dieciocho, una gaceta informativa del primer informe de gobierno de Martha Palafox Hernández de fecha, diciembre del año 2017, una gaceta informativa del segundo informe de gobierno del Gobierno municipal del Municipio Axocomanitla, de fecha diciembre de 2018, documento que remite el Órgano de Fiscalización superior del Estado de Tlaxcala con las observaciones del ejercicio fiscal 2017 y 2018, hechas al municipio de San Lorenzo Axocomanitla, copia certificada de escritora pública, que remite el secretario del ayuntamiento de Axocomanitla, relativo a escritura número 72715 misma que firmó Alex García, Santa María, a favor del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, de la cual pedimos a esta Soberanía se solicite por escrito al municipio en cumplimiento al segundo punto del acuerdo aprobado por el pleno de esta Soberanía en el que nos indica que los integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con los denunciados coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de pruebas que acrediten la plena responsabilidad política o no de los servidores públicos denunciados de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Tlaxcala, con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte se procede a realizar los oficios de número DIPMPD/01/2020 y DIPMPD/002/2020 dirigidos a los diputados vocales de dicha Comisión Diputado José Luis Garrido Cruz y Diputada Mayra Vázquez Velázquez, que con

fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción I, 27 fracción III, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en atención al oficio SP0059/2020 suscrito por la Licenciada Maricela Martínez Sánchez, encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria mediante el cual remite el Expediente número **LXIII-SPPJP005/2019**, por el que conocerá en Juicio Político presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos **María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez**, en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, en contra de **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala**, se les convocó a los diputados vocales a sesión de Instalación de la comisión Especial que conocerá de la Denuncia de Juicio Político, misma que tuvo verificativo el día dieciséis de enero de dos mil veinte a las once horas en las oficinas que ocupa esta comisión ubicada en el Recinto Legislativo bajo el siguiente orden del día: 1. Pase de lista y declaración de quórum legal para poder sesionar; 2. Declaratoria de la instalación de la Comisión Especial; en continuidad a los trabajos de dicha comisión se procede a elaborar el acta de sesión de instalación de diputados que

conocerán la denuncia de juicio político presentada ante esta soberanía por parte de los ciudadanos denunciantes y en contra de los ciudadanos denunciados, celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte en el cubículo del Diputado Miguel Piedras Díaz, ubicado al interior del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; siendo las once horas del día dieciséis de enero de dos mil veinte se reunieron los ciudadanos Diputados Miguel Piedras Díaz, Presidente; Diputado José Luis Garrido Cruz, Vocal y Diputada Mayra Vázquez Velázquez, vocal; todos los integrantes de la comisión especial de diputados que conocerán la Denuncia de Juicio Político del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala con el objeto de llevar a cabo la Sesión de instalación de la comisión se anexa Acta de instalación, con fecha 20 de enero de 2020, se procede a realizar los oficios número DIPMPD/CJP001/2020 y DIPMPD/CJP002/2020 dirigidos a los ciudadanos diputados vocales de dicha comisión Diputado José Luis Garrido Cruz, Diputada Mayra Vázquez Velázquez, que con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción III; 38 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en atención al oficio SP59/2020, suscrito por el Licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, mediante el cual remite el Expediente número LXIIISPPJP005/2019, por el que se conocerá la denuncia de juicio político, presentada ante esta soberanía por los ciudadanos **María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José Merced**

Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez, en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, en contra de **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio** se les convoca a la primera sesión ordinaria de la Comisión Especial que conocerá de la Denuncia de Juicio Político misma que tuvo verificativo el día 21 de enero de dos mil veinte a las once horas en la oficina que ocupa esta comisión Especial en el recinto de este poder legislativo. En continuidad los trabajos de dicha comisión se procede a elaborar el acta de la primera sesión ordinaria de la Comisión especial ordinaria de diputados que conocerá de la denuncia de juicio político presentada a esta soberanía por parte de los ciudadanos denunciantes y en contra de los ciudadanos denunciados, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinte en el cubículo del diputado miguel Piedras Díaz ubicado al interior del palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; siendo las once horas del día veintiuno de enero de dos mil veinte se reunieron los ciudadanos diputados Miguel Piedras Díaz Presidente, José Luis Garrido Cruz, Vocal y la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, Vocal; integrantes de la Comisión Especial de diputados que conocerá la denuncia de juicio Político del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala con el objeto de llevar a cabo la

primera Sesión Ordinaria de la comisión de mérito que estuvo integrada por los siguientes puntos: Orden del día; 1. Pase de lista y declaración de quórum legal para poder sesionar; 2. Informe e avance sobre el juicio político del Expediente **LXIII-SPPJP005/2019**, clausura de la sesión. En consecuencia el Diputado Presidente de la comisión especial procedió a pasar lista y en virtud de que se encontraba presente la totalidad de los integrantes de la comisión declaró la existencia de quórum Legal para poder sesionar desahogándose de esta forma el primer punto de la convocatoria enseguida y para el desahogo del segundo punto de la convocatoria el diputado Presidente de la Comisión Especial informa que una vez analizado el expediente **LXIII-SPPJP005/2019**, instruye al Secretario técnico de la comisión especial Licenciado Rogelio Álvarez Padilla que elabore los oficios dirigidos a la Contador público María Isabel Maldonado Textle, auditora del órgano de fiscalización superior, del estado de Tlaxcala para que en un término de cinco días hábiles rinda los informes de las cuentas públicas, relativas a los ejercicios fiscales, 2017 y 2018 si a razón de las mismas existe un posible daño patrimonial debiendo informar las cantidades respectivas, en su caso. Oficio dirigido al Licenciado Antonio Aquiahuatl Sánchez titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala para que dentro de un término de cinco días hábiles remita a esta comisión Especial e informe si existe carpeta de investigación de los ciudadanos **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera**

Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, para conocer el estado procesal de las mismas, **oficio que dirige Marco Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado Tlaxcala,** para que dentro cinco días hábiles remita a esta comisión especial, informe si existe algún procedimiento y que estado guarda el carácter civil, penal y administrativo en contra de los ciudadanos Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio. Oficio dirigido al Licenciado Víctor Manuel cid del Prado quien era titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, para que dentro de cinco Díaz hábiles si existen quejas por violaciones a los derechos humanos y que estado guarda en su contra los ciudadanos Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio y se les notifique a los actores **María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús**

Fulgencio Taxis Bermúdez, en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, y a los demandados **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio**, lo anterior con la finalidad de coadyuvar con la integración de la denuncia presentada ante esta Legislatura. A continuación el Diputado Presidente de la Comisión Especial concede el uso de la palabra a los diputados integrantes de esta Comisión especial que deseen referirse al contenido del mismo y por lo que no habiendo ninguna intervención y estando conformes con el contenido del acuerdo aprobado por los promoventes de la denuncia de Juicio Político, así como para remitirlos oficios a las instancias señaladas en el Acuerdo de narras por el efecto de solicitar la remisión de los informes correspondientes a efecto de coadyuvar con los denunciados en las labores de investigación y recopilación de la información que determine sobre la procedencia o no de la responsabilidad política de la Presidencia Municipal, síndico Municipal y regidores denunciados se le pide al Secretario Técnico elabore los oficios correspondientes dirigidos al Licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada de la Secretaría Parlamentaria para que notifique los oficios a las dependencias y actores en moción toda vez que han sido agotados los puntos de la Convocatoria presente de la Comisión especial, siendo, las once

horas con cuarenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinte procede a declarar la clausura de la presente sesión ordinaria se anexa acta en de primera sesión ordinaria. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte se procede a realizar los oficios número DIPMPD/CJP/003/2020 y DIPMPD/CJP/004/2020, DIPMPD/CJP/005/2020, DIPMPD/CJP/006/2020, dirigidos a los titulares de las dependencias mencionadas en el acta de primera sesión ordinaria se anexan oficios, con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, se procede a realizar el oficio DIPMPD/CJP/007/2020, dirigido a la licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado en el que le solicita gire las instrucciones correspondientes con la finalidad de coadyuvar con la integración de la denuncia de juicio político número **LXIII-SPPJP005/2019**, para que sean notificados los oficios dirigidos a los titulares de cada dependencia así como a los actores y autoridades municipales de San Lorenzo Axocomanitla, se **anexa oficio**; con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte se realiza oficio número DIPMPD/CJP/008/2020 dirigido a la parte actora, derivado del acuerdo aprobado en esta comisión especial donde se le solicita de la manera más atenta comparezcan personalmente en común de los denunciantes según consta en el expediente parlamentario ya mencionado para hacer saber el inicio de juicio político para el día jueves veintitrés de enero del año en curso a las once treinta horas en la oficina que guarda esta comisión Especial se anexa oficio. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte se recibió oficio número CDEHT/P12/2020 dirigido al Diputado Miguel Piedras Díaz, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial de Juicio Político en atención a su oficio DIPMPD/CJP/006/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte informado si existe quejas por violación de

derechos humanos y el estado que guarda en contra de los ciudadanos **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio;** en el que se indica que después de una revisión de los registros de la visitaduría general y en la secretaría ejecutiva de esta Comisión Estatal de derechos se encontraron tres quejas en la segunda Visitaduría general con sede en Zacatelco Tlaxcala, en contra de **José Lucas Alejandro Santamaría,** dicho oficio que anexa la información, se anexa oficio recibido e informe; con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, se procede a realizar los oficios número DIPMPD/CJP/009/2020, DIPMPD/CJP/010/2020, DIPMPD/CJP/011/2020, DIPMPD/CJP/012/2020, DIPMPD/CJP/013/2020, DIPMPD/CJP/014/2020, DIPMPD/CJP/015/2020, dirigidos a los ciudadanos **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio, se anexan oficios;** con fecha veintinueve de enero de dos mil veinte se recibe oficio PTS/CDJ/072/2020, enviado por el Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado en atención al oficio

número DIPMPD/CJP/005/2020, por el que se solicita información para que surta sus efectos dentro del expediente **LXIII-SPPJP005/2019, Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla Tlaxcala,** le manifiesto que después de realizar una búsqueda exhaustiva en cada uno del Gobierno con base a los datos de los juzgados penales y civiles, así como en el tribunal de justicia Administrativa, del Estado de Tlaxcala, le informo que no se encontró registro de algún procedimiento civil o administrativo o causa penal en su contra para justificar lo anterior se adjunta la presente información recabada a tal efecto; se anexan oficios, número PTSJ/CDJ/048/2020; PTSJ/CDJ/054/2020, 197/2020, 147123/2020/125; PTSJ/CDJ/047/2020; PTSJ/CDJ/066/2020, PTSJ/CDJ/058/2020; 9891147; PTSJ/CDJ/065/2020; PTSJ/CDJ/046/2020; 118/2020; PTSJ/CDJ/059/2020, 151 PTSJ/CDJ/052/2020; PTSJ/CDJ/069/2020 170/2005; PTSJ/CDJ/0156/2020; PTSJ/CDJ/057/2020; 149, 147, 113, 166 2020; PTSJ/CDJ/067/2020, 147/2020; 146, 170. Con fecha treinta de enero de dos mil veinte se recibe oficio número OFS/0184/2020, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte enviado por la Contador Público María Isabel Maldonado Textle, Auditor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, en atención al oficio número DIPMPD/CJP/003/2020, de fecha veintiuno de enero del año en curso al respecto y con fundamento en los artículo 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, 74 fracción I y II de la Ley de fiscalización Superior y Rendición de cuentas del estado de Tlaxcala y sus municipios, con un total de 447 copias certificadas, que corresponden a 213 fojas de informe de resultados, de la cuenta pública del ejercicio dos mil diecisiete y doscientos treinta y cuatro fojas del informe de resultados del ejercicio dos mil dieciocho del municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala mismos que tiene irregularidades identificadas en la fiscalización respectiva, y hace referencia a los montos de posible daño patrimonial de dichos ejercicios se anexa oficio, e informe; con fecha veintinueve de enero de dos mil veinte se te procede a realizar oficio DIPMPD/CJP/016/2020 y DIPMPD/CJP/017/2020, dirigidos a los diputados Mayra Vázquez Velázquez, y José Luis Garrido Cruz, en su carácter de vocales de Comisión especial de Juicio Político en el que se les convoca a sesión de la Comisión especial que conocerá de juicio Político presentada ante esta Soberanía mismas que tendrán verificativo el día treinta y uno de enero de dos mil veinte a las diez horas con ciudadanos demandantes y posteriormente a las doce horas con las autoridades municipales en el Salón Rojo, ubicado en este Recinto Legislativo se anexa oficio; con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte en la oficina que preside esta comisión Especial, encabezada por el ciudadano José Domingo Meneses Rodríguez, acompañado por los ciudadanos **María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez,** mismo que son atendidos por los integrantes de esta comisión, reunión que se desarrolló siendo las diez horas con

treinta minutos del día en mención por lo que el ciudadano José Domingo Meneses Rodríguez, hace uso de la palabra para denotar las inconsistencias de los manejos de los recursos, públicos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla señalando como responsables a **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio,** por lo que los denunciantes presentan oficio sin número a la comisión especial de Juicio Político, por lo que solicita se remita el expediente parlamentario y se agregue a los autos las siguientes **PRUEBAS**. **1.** Que de acuerdo en relación al numeral uno de la denuncia de juicio político que se presentó ante este Congreso del Estado de Tlaxcala, el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, ante la Secretaría parlamentaria se precisa lo siguiente: **2.** Se presenta copia certificada del segundo testimonio de escrito 72715, volumen 815 de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve inscrita en el registro público de la propiedad y del Comercio el día 12 de mayo de dos mil diecisiete en el cual se aprecian todas cada una de las inconsistencias; **3.** se agrega un video de formato DVD derivado de la reunión pública transmitida por la página de Facebook de TV Tlaxcala de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve no aporta pruebas todas vez que ya fueron presentadas en la primera denuncia, no aporta pruebas toda vez que fueron presentadas en la primera denuncia; **4.** Con relación al

ejercicio fiscal dos mil dieciocho hacen diversos señalamientos en lo que se encuentran señalados los numeral 7 inciso A), DCID8, 9, 10 y 11 de la presente denuncia de juicio político como indicio de desvío de recursos los cuales quedaron plenamente demostrados con las observaciones que hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, que no han podido ser solventados por la administración acusada mismas que se anexan en copia simple debidamente señalada con marca textos, **5.** No aporta pruebas toda vez que ya fueron presentadas en la primera denuncia; **6.** No aporta pruebas, toda vez que ya fueron presentadas en la primera denuncia; **7.** No aporta pruebas toda vez que ya fueron presentadas en la primera denuncia. Por lo que dichas pruebas, presentadas mediante oficio se anexaron al expediente parlamentario de Juicio Político para lo cual se anexa acta de reunión de trabajo con fecha anteriormente expuesta; con fecha treinta uno de enero de dos mil veinte se recibe en el salón rojo a las doce horas con diez minutos a las autoridades municipales ciudadana **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio** para darles a conocer el inicio de juicio político que contiene el expediente parlamentario **LXIII-SPPJP005/2019, mismo que denunciaron los ciudadanos José Domingo Meneses Rodríguez, María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo**

Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez, por los delitos de daño patrimonial del Municipio citado desvió de recursos públicos y violación a las leyes que establecen el manejo de los recursos públicos municipales para lo cual una vez dado a conocer el expediente se les da un término no mayor a dos días hábiles para que presenten las pruebas necesarias para su legal defensa tal y como se anexan en la presente acta y en oficios recibidos. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte se recibe oficio sin número suscrito por los ciudadanos **José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio** de San Lorenzo Axocomanitla, en el que solicita copia certificada de cada una de las actuaciones que obren en el expediente 63-SPPJP005/2019, toda vez que son indispensables para estar en condiciones de dar contestación se anexa oficio; con fecha treinta uno de enero de dos mil veinte se procede a realizar el oficio número DIPMPD/CJP/020/2020 dirigido a la Licenciada Maricela Martínez Sánchez, encargada de la Secretaría Parlamentaria en la que se les solicita expida las copias certificadas solicitadas a los oficios mencionados anteriormente y puedan ejercer derecho de réplica y agotar todos los medios legales conducentes a los que haya lugar, se procede a realizar oficios números DIPMPD/CJP/021/2020 y, DIPMPD/CJP/022/2020, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte dirigidos a la ciudadana **Martha Palafox Hernández,** en su

carácter de Presidenta Municipal Constitucional **de San Lorenzo Axocomanitla**, y a los ciudadanos **José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio**, y entregados en la misma fecha en el que se les remite la copia certificada del expediente parlamentario **LXIII-SPPJP005/2019**, tal como lo solicitaron se anexa oficio; con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte se recibe oficio sin número suscrito por la ciudadana **Martha Palafox Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional **de San Lorenzo Axocomanitla**, en el que solicita copia debidamente certificada de todo lo actuado dentro del Expediente Parlamentario **LXIII-SPPJP005/2019** lo anterior para conocer las imputaciones atribuidas a su persona se anexa oficio; con fecha cinco de febrero de dos veinte se recibe oficio sin número suscrito por la **Martha Palafox Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional **de San Lorenzo Axocomanitla**, en el que solicita se le expida copia certificada de todo lo actuado en el expediente al rubro indicado; con fecha cinco de febrero de dos mil veinte se convoca a los integrantes de la Comisión especial mediante oficio DIPMPD/CJP/023/2020 y DIPMPD/CJP/024/2020, Diputada Mayra Vázquez Velázquez y Diputado José Luis Garrido Cruz, a sesión de clausura de la Comisión especial de Juicio Político número **LXIII-SPPJP005/2019 del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala**, con fecha seis de febrero de dos mil veinte se procede a

realizar oficio número DIPMPD/CJP/023/2020, dirigido a la ciudadana **Martha Palafox Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional **de San Lorenzo Axocomanitla**, en el que se le remitió copia certificada del expediente Parlamentario **LXIII-SPPJP005/2019**, se anexa oficio, con fecha seis de febrero de dos mil veinte se recibe oficio sin número por parte de **José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal**, en el que señala la negación del procedencia de juicio político para la cual anexa pruebas que consisten: 1. La documentación publica consistente en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala que se anexa para los efectos legales correspondientes; 2. La documental publica consistente en la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de presidente Municipal que se anexa para los efectos legales correspondientes, 3. Las documentales publicas consistentes en 24 copias certificadas relativas a diferentes oficios presentados en diferentes fechas ante el Órgano de Fiscalización Superior; honorable Congreso del Estado, Presidenta Municipal de Axocomanitla, Tlaxcala y a la Tesorera Municipal documental que se anexa para los efectos legales a los que haya lugar; 4. La documental publica consistente en la copia certificada de un escrito presentado ante el órgano de fiscalización superior, del Congreso del Estado de Tlaxcala, 5. Las documentales publicas consistente en dos escritos de fecha cuatro de r de dos mil veinte presentadas ante la agencia del ministerio público investigador por delitos cometidos por servidores públicos que se anexa para los efectos legales a que haya lugar; 6. La documental publica consistente en una notificación de fecha quince de enero de

dos mil diecinueve que anexa para los efectos legales a que haya lugar; 7. La documental publica consistente en escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte que se anexa para los efectos legales a que haya lugar; 8. La Documental publica consistente en dos notificaciones de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte que se anexa para los efectos legales a que haya lugar con fecha seis de febrero de dos mil veinte Oficio sin número por parte de los ciudadanos **Guisela Flores Tuxpan y Víctor Hugo Espinoza Escobar en, regidores del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, en el que señala la negación de Procedencia de Juicio Político y presentan las pruebas; 1. La documental publica, consistente el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala, que se anexa para los efectos legales, 2. La documental publica consistente en la copia certificada de un oficio número 01/RCH/2019, que se anexa para los efectos legales a que haya lugar; 3. La documental publica consistente en la copia certifica del oficio número 04/RCH que se anexa para los efectos legales a que haya lugar; 4. La documentación publica consistente de la copia certificada de un oficio 04/RCH/2019 que se anexa para los efectos legales a que haya lugar; 5. La documental publica consisten en un oficio número 005/RCH/2020 que se anexa para los efectos legales a que haya; 6. Documental publica que se anexa para los efectos legales a que haya lugar, con fecha seis de febrero de dos mil veinte se recibió oficio suscrito por Guisela Flores Tuxpan, Daniel Meneses Tuxpan en su carácter de regidores del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, en el que se niegan a la aplicabilidad de derecho en este juicio

presentando las pruebas siguientes: 1. Documental publica consistente en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que se anexa para los efectos legales correspondientes; 2. La Documental publica consistente en un oficio número 003/RCH/2019; con fecha seis de febrero de dos mil veinte se llevó a cabo la clausura de la comisión especial de juicio político, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala en la oficina que ocupa la Presidencia de dicha comisión para la cual, se anexa acta de clausura. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez Recinto Oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte. **DIPUTADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, DIPUTADO PRESIDENTE; DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL.** Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; **Presidenta** dice, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía, tórnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara extinta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de juicio político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo

Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez, en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, en contra de Martha Palafox Hernández, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Yuridia Zamora Hernández, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, tramitado ante este Poder Legislativo mediante expediente número LXIII-SPPJP005/2019. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado es competente para resolver el procedimiento de revocación de mandato instruido a Indalecio Rojas Morales, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco;** por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Víctor Manuel Báez López; durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Omar Milton López Avendaño; asimismo apoya en la lectura el Diputado Víctor Manuel Báez López; una vez cumplida la orden el

Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. Enseguida el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra**, dice: con su venia presidenta a todos los ciudadanos presentes a la prensa compañeras y compañeros diputados **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS HONORABLE ASAMBLEA** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 100/2018**, que contiene la **SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MUNÍCIPE**, fechada y presentada el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho, que formuló **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, en contra de **INDALECIO ROJAS MORALES**, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 14 párrafo primero, fracción IV, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción IX, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y habiéndose desahogado el procedimiento en todas sus etapas previas, la citada Comisión Instructora procede a formular **DICTAMEN DE CONCLUSIONES** con base en los siguientes: **RESULTANDOS** 1. En el escrito inicial, el ciudadano **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, expresó literalmente, en esencia, lo siguiente: - "... Desde el primero de enero de dos mil diecisiete... Indalecio Rojas Morales, entró en desacato sistemáticamente a sus obligaciones constitucionales y legales...

nombrando discrecionalmente a las Comisiones que sirven de apoyo a la administración municipal... omitiendo hacer los nombramientos de la Comisión de Agua Potable y Drenaje, Comité Comunitario, Comité de Obra y otras comisiones...". - "... Indalecio Rojas Morales... nunca cito a la primera asamblea de pueblo para informar el Estado en que había recibido la Presidencia de Comunidad... por primera vez no se celebraron las fiestas patrias... el agua potable empezó a escasearse por fugas y falta de mantenimiento a la red, así como al mantenimiento al drenaje...el servicio de recolección de basura a veces lo hace cada ocho días y a veces cada quince días por falta de combustible... en cuanto a los servicios que presta... se encuentran en total opacidad... y esto hace que cobre discrecionalmente en perjuicio de los ciudadanos y obviamente sin reportar estos ingresos al Municipio... la Casa de Salud... ya venía funcionando con la categoría de Centro de Salud... con un médico y enfermera establecido, de momento fueron retirados por la Secretaria de Salud, sin que el presidente de Comunidad haya hecho gestión alguna para retenerlos... el alumbrado público se encuentra en el abandono ya que hay un buen número de lámparas fundidas... a la Unidad Deportiva no se le ha dado mantenimiento y... a la fecha se encuentra vandalizada y ya semi-destruida... la sociedad... se encuentra a merced de la delincuencia organizada, los robos se producen sistemáticamente en la casa de salud, en los pozos de irrigación, en las casas habitación, en vehículos particulares, violaciones, y la autoridad NO HACE NINGÚN ESFUERZO POR INVOLUCRARSE en el combate a la delincuencia... lo MAS GRAVE ES QUE EL

PRESIDENTE NUNCA SE ENCUENTRA EN SU OFICINA, no tiene un horario establecido para la atención del público en general...” **2.** En su escrito fechado y presentado el día quince de octubre del año dos mil dieciocho, **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, solicitó que se retomara su petición de revocación de mandato en contra de **INDALECIO ROJAS MORALES**, en su calidad de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, precisando como causas para ello, lo siguiente: “Falta de capacidad para administrar la presidencia de comunidad de Xalcaltzinco, vacío de autoridad, inseguridad pública, abandono de los bienes de la comunidad, banca rota del agua potable, opacidad en el manejo de los recursos públicos; por lo que ha traído como consecuencia robos a casa habitación, robo de vehículos, robo a la casa de salud en su equipamiento, robo al centro de cómputo de la Escuela Primaria Benito Juárez, robo a los dos pozos de irrigación en cuanto a sus transformadores, tableros de operación, robo a transeúntes, vandalismo en la unidad deportiva, asesinatos, secuestros y una descomposición de la vida social de nuestra comunidad, de la irresponsabilidad de Indalecio Rojas Morales, se le atribuyen falta de mantenimiento y combustible a las patrullas y recolector del camión de basura, abandono total de la unidad deportiva, falta de mantenimiento a la casa de salud, abandono total del panteón municipal, falta de cooperación para los pozos de irrigación, total de abandono del agua potable, falta de vinculación con las escuelas Kínder, Primaria, Telesecundaria y Universidad Politécnica, falta de vinculación con las entidades católica y

evangélica, falta de cuidado con el medio ambiente (no ha plantado ni un solo árbol), falta de respeto a nuestras fiestas patrias, cobro discrecional por los cobros por los servicios de expedición de constancias de radicación, de posesión y cobro exagerado del impuesto predial y de avisos notariales, cobro excesivo por actas administrativas, pero sobre todo alcoholismo consuetudinario, lo que hace que nuestro pueblo esté viviendo en anarquía...”. **3.** Mediante oficio sin número, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, presentado al día siguiente, que giró el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, se turnaron a esta Comisión, a través de su Presidente, los escritos aludidos en los puntos que anteceden y, por ende, la solicitud de revocación de mandato en cita, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. **4.** El día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, el Diputado Presidente de la Comisión indicada y el entonces Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo Local recibieron la comparecencia personal espontánea del señor **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, quien en el acto se sirvió ratificar el contenido y las firmas que le corresponden en los escritos de fechas ocho de febrero y quince de octubre, ambas fechas de la anualidad en mención; ello fue así, sin que mediara acuerdo que ordenara tal diligencia, habiéndose recibido la comparecencia y se acordó favorablemente la ratificación, en atención a lo dispuesto en el numeral 24 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado. **5.** El día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos

Políticos radicó el procedimiento de revocación de mandato, en contra de **INDALECIO ROJAS MORALES**, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, dictando acuerdo admisorio a la denuncia inherente. Al efecto, en esencia, en ese proveído dicha Comisión se declaró competente para conocer de la solicitud de revocación de mandato de munícipe planteada, así como para desahogar el procedimiento correspondiente, en todas sus etapas, hasta emitir este dictamen; reconoció personalidad, legitimación e interés jurídico a **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, por su derecho y en calidad de representante común de la comisión nombrada por la “sociedad civil” de la Comunidad de Xalcaltzinco y/o San Pedro Xalcaltzinco, del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, para promover e intervenir en el asunto; el procedimiento se radicó en el expediente parlamentario de origen; la Comisión se constituyó en instructora; a **INDALECIO ROJAS MORALES**, en su carácter de Presidente la Comunidad mencionada, se le otorgó un término de siete días hábiles para imponerse de las actuaciones; y se autorizó al Diputado Presidente de la Comisión que suscribe para emitir los acuerdos de trámite, así como para presidir el desahogo de las diligencias necesarias. El citado lapso comprendió del día viernes dieciséis al martes veintisiete, ambas fechas del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, como se plasmó en la certificación de fecha veintidós de ese mes y año. **6.** En acuerdo fechado el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por presente a **INDALECIO ROJAS MORALES**, en los términos de su escrito recibido el treinta de noviembre de esa anualidad nombrando

defensores; señalando domicilio, en esta ciudad Capital del Estado, para recibir las notificaciones que le correspondieran; formulando manifestaciones y anunciando pruebas documentales, así como la presuncional, en sus especies de legal y humana. En el mismo acuerdo se proveyó el ocurso de **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, presentado el cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, en que anunció pruebas documentales, testimonial, inspección ocular y de auditoría. Asimismo, considerando que para esa fecha ya había concluido el término otorgado al servidor público vinculado al procedimiento para que se impusiera del contenido de las actuaciones, y habiéndolo hecho a su satisfacción, el Diputado Presidente de la Comisión Instructora le otorgó un diverso término de siete días hábiles, para que compareciera ante ésta en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado; lapso que transcurrió entre los días miércoles diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho y viernes cuatro de enero de la anualidad precedente. 7. El día veintiuno de febrero de la anualidad precedente se dictó un proveído, en el que se tuvo por presente a **INDALECIO ROJAS MORALES**, compareciendo formalmente al procedimiento, conforme al contenido de su promoción exhibida el día cuatro de enero del mismo año. En la misma determinación, se ordenó abrir el periodo de instrucción, durante treinta día hábiles, y consecuentemente se proveyó respecto a la admisión de los medios de convicción hasta entonces ofrecidos por las partes, sustancialmente en los términos siguientes: "... lo conducente es pronunciarse con relación a la admisión de las

probanzas hasta ahora ofrecidas, lo que... se efectúa en los términos siguientes: **I.** Respecto a las ofrecidas por el denunciante, **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, en su escrito recibido el día cinco de diciembre del año precedente y que se tuvieron por anunciadas en el acuerdo dictado en la misma fecha: ... con vista a las demás partes, **SE ADMITEN: 1. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS**, que se hacen consistir en: **a)** Copia simple, de la diversa que le correspondió a la “Sociedad Civil de San Pedro Xalcaltzinco”, del oficio número **PMT/PM/122/2018**, de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala, y dirigido a la entonces Diputada Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal...; **b)** Copia simple del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tepeyanco, Tlaxcala, celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil dieciocho...; **c)** Copia simple del oficio número **CAM.LXII/032/2018**, fechado el día cinco de abril del año anterior, que giró el entonces Diputado Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de este Congreso Local, a los integrantes de la Comisión de la “Sociedad Civil de Xalcaltzinco”...; **d)** Copia simple, de la que correspondió a los integrantes de la Comisión en cita, respecto al oficio número **S.P. 0778/2018**, dictado el día dieciocho de mayo de la anualidad precedente, por quién entonces fungía como Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo Estatal...; y **e)** Copia simple de un oficio sin número, emitido el veinticinco de mayo del año pasado, que giraron los integrantes del Ayuntamiento de Tepeyanco, Tlaxcala, a la “Sociedad Civil de Xalcaltzinco”...; **2. LAS DOCUMENTALES**

PRIVADAS, consistentes en copias simples de promociones y constancias diversas, a razón de sesenta y tres fojas útiles...; **3. LA TESTIMONIAL**, que consistirá en las declaraciones que rindan las personas que el oferente deberá presentar para tal fin...; y **4. LA DE FOTOGRAFÍAS**, consistente en las nueve impresiones fotográficas que oferente adjuntó al escrito aludido;... **II.** Con relación a las pruebas ofrecidas por el servidor público sujeto a procedimientos, **INDALECIO ROJAS MORALES**, en su promoción de fecha veintiséis de noviembre de la anualidad anterior, presentada el día treinta de ese mes y año, y que se tuvieron por anunciadas en el acuerdo emitido el cinco de diciembre del año dos mil dieciocho: ... con vista a las demás partes, **SE ADMITEN: 1. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS**, que se hacen consistir en: **a)** Copias simples de doce convocatorias a sesiones de Cabildo, expedidas por el Presidente Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala, y sus correspondientes órdenes del día...; **b)** Copia simple de diez oficios girados por el servidor público sujeto a procedimiento al Presidente Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala, y sus correspondientes anexos, constantes de veintiocho fojas útiles por su anverso, tamaño carta; **c)** Acuse de recibo de una constancia de radicación, expedida con número **SPX/362/2018**, el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho...; **d)** Copia simple de los acuses de recibo de cuatro expedientes técnicos de sendas obras públicas...; y **e)** Las actuaciones que integran y que lleguen a integrar el presente expediente parlamentario; y **2. LA PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto de **LEGAL** y **HUMANA**, en los términos de su previsión legal. ...” Los treinta días hábiles por los

que originalmente se abrió el periodo de instrucción comprendieron los días miércoles trece de marzo a martes treinta de abril, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **8.** Mediante acuerdo de fecha quince de abril de la anualidad que antecede, se tuvo por exhibido el interrogatorio que presentó **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, adjunto a su escrito recibido el cuatro de dichos mes y año, y se señalaron las doce horas con cero minutos, del día veintiséis del mismo mes, para que tuviera verificativo el desahogo de la prueba testimonial que le fue admitida al denunciante. Sin embargo, en la fecha indicada, no pudo recibirse la probanza de mérito, en virtud de que el oferente manifestó por escrito hallarse incapacitado para comparecer para tal efecto, y lo justificó con una constancia médica, expedida el día anterior por una profesional de la salud, del Hospital General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Tlaxcala; ello fue así, no obstante que para la práctica de la diligencia sí acudió oportunamente **INDALECIO ROJAS MORALES** y, en el acto, exhibió interrogatorio de repreguntas. En consecuencia, se acordó favorablemente el diferimiento del desahogo del indicado medio de convicción, reprogramándose para realizarse a las doce horas con cero minutos del día lunes trece de mayo del año anterior, y se ordenó agregar a las actuaciones el pliego de repreguntas exhibido por el servidor público vinculado al procedimiento, lo cual se efectuó habiéndolo colocado en un sobre cerrado, reservándose su calificación. **9.** A través de acuerdo fechado el dos de mayo del año dos mil diecinueve, se otorgó a las partes un término de tres días hábiles para ofrecer

pruebas adicionales, el cual comprendió los días martes catorce, miércoles quince y jueves dieciséis del mes y año en cita, sin que durante el mismo los interesados aportaran material probatorio. **10.** La prueba testimonial fijada para recibirse el día trece de mayo de la anualidad precedente no se desahogó, merced a la incomparecencia de las partes; sin embargo, por medio de proveído emitido con fecha veintinueve de tal mes, se fijó nuevo día y hora para la celebración de la diligencia inherente, señalándose las doce horas con cero minutos del día once de junio del año pasado, en razón de que se constató que el acuerdo contenido en el acta formulada el día veintiséis de abril del año que antecede le fue notificada al oferente de la prueba a destiempo. **11.** El día once de junio de la anualidad anterior no logró desahogarse la prueba testimonial en comento, merced a la incomparecencia de las partes, por lo que, el día veintitrés de julio del mismo año tal probanza se declaró desierta, se determinó que la instrucción quedó cerrada a las doce horas con un minuto del día once de junio del año pasado, se pusieron las actuaciones a la vista de las partes, para que tuvieran oportunidad de preparar sus alegatos por escrito, y señalaron las trece horas con cero minutos del día jueves ocho de agosto de esa anualidad, para que tuviera verificativo la audiencia de alegatos, cuyo desahogo dejaría a esta Comisión en aptitud de elaborar el dictamen de conclusiones del asunto. **12.** En la fecha y hora indicadas, se celebró la audiencia de alegatos de este procedimiento, sin la comparecencia personal de las partes, ni de alguien que legalmente las representara; para tal efecto, se relacionaron las pruebas admitidas y expresó la forma en que se

desahogaron y, en seguida, se recibieron los alegatos por escrito de **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, presentados a las doce horas con cincuenta y ocho minutos de ese día, es decir, momentos antes de la diligencia; no así del Munícipe sujeto al procedimiento, por no haberlos exhibido. Así las cosas, se ordenó se procediera a elaborar la propuesta de este dictamen con proyecto de Acuerdo, tendente a resolver el procedimiento. Con los antecedentes narrados, la Comisión suscrita emite los siguientes: **CONSDIERANDOS.** **I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**”. Asimismo, en el diverso 54 fracciones VII de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que es facultad del Congreso Estatal “... **Suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, por alguna de las causas graves que la ley señale...**”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como “...**Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.**”. Ahora bien, en el diverso 10 apartado B, fracción III, de la Ley recién invocada, se prevé que se determinarán mediante Acuerdo las “...**Resoluciones jurisdiccionales en**

materia... de revocación del mandato de municipales...". De lo anterior se deriva que este Congreso Estatal tiene competencia para conocer y resolver el asunto que nos ocupa, al versar el mismo en un procedimiento, formalmente legislativo y materialmente jurisdiccional, tendente a determinar la procedencia de revocar o no el mandato al Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a quien asiste la calidad de integrante del Ayuntamiento de dicha Municipalidad. **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"...Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados..."**, así como para **"...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados..."**; respectivamente. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción IV del Reglamento invocado, pues allí se establece que le corresponde conocer de los asuntos **"... relativos a la desaparición o suspensión de un ayuntamiento, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes y el dictamen sobre la designación de consejos municipales..."**. Por ende, dado que en el particular debe emitirse dictamen de conclusiones, de un procedimiento de revocación de mandato de un Múncipe, instruido por esta Comisión, es de concluirse que la misma es **COMPETENTE** al respecto. **III.** La figura jurídica de revocación del mandato de los

integrantes de los Ayuntamientos está prevista en el artículo 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes: Artículo 115.- ... I.- ... Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga... ... II.- a X.- ... Como es de verse, la Norma Constitucional Federal invocada constituye la base de la facultad competencial de este Congreso Estatal en la materia, máxime que el supra citado numeral 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado está confeccionado en forma semejante. Ahora bien, las disposiciones superiores de referencia se regulan en el Título Tercero del Libro Primero de la Ley Municipal, que contiene los artículos 26 a 32 de dicho Ordenamiento Legal. Específicamente, con relación a la revocación de mandato de Munícipes, es alusivo el numeral 30 de la Ley en comento; el cual es del tenor siguiente: **Presidente:** Se pide al Diputado Víctor Manuel Báez López apoye en la lectura, En uso de la palabra el diputado, dice con el permiso de la Mesa. Artículo 30. La revocación del mandato de alguno de los integrantes del Ayuntamiento procederá por las causas siguientes: I. Por abandonar sus funciones de manera continua sin causa justificada; II. Por actuar en contra de los intereses de la comunidad; y III. Porque la mayoría de los ciudadanos del Municipio pidan la revocación por causa justificada. Como es de verse, en el dispositivo señalado se prevén los supuestos en que procede la aludida especie de sanción y/o de

fincamiento de tan especial tipo de responsabilidad. Consecuentemente, la sustancia del asunto que nos ocupa consiste en establecer si existen o no elementos de convicción para determinar la revocación del mandato de **INDALECIO ROJAS MORALES**, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala. **IV.** Previamente a abordar el aspecto principal de este asunto, es menester precisar que la calidad de Presidente de la Comunidad mencionada, que le asiste a **INDALECIO ROJAS MORALES** se halla probada en actuaciones con el reconocimiento que de tal carácter vertió el denunciante, amén de que se haya corroborado con documentales que se aportaron durante la secuela procesal, de las que se advierte que dicha persona ha actuado ostentando el encargo de alusión durante el periodo de gobierno municipal en curso. **V.** Aunque al recibirse la ratificación de los escritos de fechas ocho de febrero y quince de octubre, ambos del año dos mil dieciocho, y al radicarse el procedimiento se reconoció a **EZEQUIEL MORALES CORDERO** el carácter de “representante común de la Comisión nombrada por la sociedad civil de Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala”, lo cierto es que los demás integrantes de aquella Comisión no comparecieron a ratificar el contenido y las firmas que, en su caso, les correspondan en los mencionados ocursos y, por ende, tampoco se demostró fehacientemente que hubieran designado al referido **EZEQUIEL MORALES CORDERO** como su representante común. En consecuencia, para efectos de este dictamen se considera a **EZEQUIEL MORALES CORDERO** como denunciante de los hechos

materia del procedimiento, exclusivamente, por su derecho. **VI.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, aplicable por analogía, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, en este dictamen la suscrita Comisión, valorará las pruebas admitidas y desahogadas, así como las demás constancias que obren en el expediente, con base en lo cual, fundada y motivadamente, establecerá si existe responsabilidad por parte de **INDALECIO ROJAS MORALES** y, en su caso, propondrá la sanción que deba imponérsele; o, en el supuesto contrario, declarará que no ha lugar a fincar responsabilidad, lo que implicaría absolverlo de la revocación de su aludido mandato. Para dar cumplimiento a la disposición indicada, en los **CONSIDERANDOS** que prosiguen se analizará la actualización o no de las circunstancias fácticas que pudieran configurar las causales por las que se sigue este asunto accesorio. **VII.** Al radicarse el procedimiento se estimó que los hechos narrados en los escritos presentados los días ocho de febrero y quince de octubre, ambos del año dos mil dieciocho, en caso de ser ciertos, encuadrarían en los supuestos contenidos en las fracciones I y II del numeral 30 de la Ley Municipal de esta Entidad Federativa, es decir, se radicó el procedimiento para determinar si los hechos expresados realmente sucedieron y si, en tal caso, tuvieran el alcance de constituir abandono de las funciones del Presidente de Comunidad mencionado, de manera continua y sin causa justificada, y/o sí se tradujeron en una actuación contraria a los intereses de la comunidad. Por ende, el análisis que se aborda se enfocará en el estudio tendente a determinar lo relativo a esos aspectos, con base en la normatividad

aplicable y las constancias de autos. Sobre ese t3pico, a partir de las conductas que se atribuyeron a **INDALECIO ROJAS MORALES**, por las que se sigue el procedimiento revocatorio de mandato, mismas se relacionan en seguida, se procede a argumentar lo conducente, como sigue: **a)** El denunciante adujo que, por una parte, el Muni3cipe vinculado al procedimiento nombr3 discretionalmente a las "...Comisiones que sirven de apoyo a la administraci3n municipal...", y que, por otra parte, omiti3 efectuar los nombramientos de "... la Comisi3n de Agua Potable y Drenaje, Comit3 Comunitario, Comit3 de Obra...". Al respecto, debe decirse que la primera de las mencionadas imputaciones resulta inatendible, en raz3n de que el denunciante no precis3 cu3les ser3an las "Comisiones de apoyo" que **INDALECIO ROJAS MORALES** habr3a nombrado de forma discrecional, m3xime que, adem3s, tampoco indic3 cu3l habr3a sido, en su caso, el procedimiento que debiera haberse seguido para efectuar correctamente esos nombramientos, y menos a3n fund3 su dicho. Esas omisiones privan a esta Comisi3n de la posibilidad de efectuar un an3lisis integral y razonado a su planteamiento, m3xime que en el orden jur3dico formal aplicable a la regulaci3n del Gobierno Municipal en el Estado, y en particular trat3ndose del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, no se prev3n "Comisiones de apoyo". Trat3ndose de la segunda de las imputaciones, se tiene en consideraci3n que en el art3culo 120 de la Ley Municipal del Estado se prev3n las facultades y deberes jur3dicos que corresponden a los presidentes de Comunidad, en t3rminos generales, sin perjuicio de las que se contemplen en otras normatividades; sin embargo, no se

advierte que entre las atribuciones de tales presidentes de Comunidad se halle la relativa a emitir nombramientos a quienes deban integrar los pretendidos comités o comisiones, y menos aún que dichos munícipes estén facultados para determinar la conformación de los mismos. En tal virtud, las facultades inherentes sólo habrían podido delegarse al denunciado mediante acuerdo de Cabildo, sin embargo, no se aportó el acta que eventualmente contenga tal determinación, ni alguna otra prueba al respecto. Ahora bien, se observa que conforme a la fracción XIX del artículo 120 de la Ley Municipal Local, el Presidente de Comunidad sujeto a procedimiento únicamente habría tenido el deber jurídico de "...Solicitar al Ayuntamiento la creación de la comisión de agua potable..." del núcleo de población en que ejerce sus funciones. Así, es claro que, en cuanto a esa Comisión específicamente, no habría tenido la facultad de expedir los nombramientos cuya omisión se le reclama, por corresponder ésta a otra autoridad municipal, de modo que tampoco podría sancionársele por no haberlos emitido. **b) El señor EZEQUIEL MORALES CORDERO** expresó que **INDALECIO ROJAS MORALES** habría "...contratado personal innecesario, sin mediar el presupuesto que le fue asignado por el Ayuntamiento...". Lo denunciado es inatendible, en virtud de que los presidentes de Comunidad carecen de facultades para contratar personal, pues no se contempla ello en el invocado artículo 120 de la Ley Municipal Estatal. En efecto, conforme a lo dispuesto en el diverso 41 fracción VII del mismo Ordenamiento Legal, la facultad de nombrar al personal administrativo del Gobierno Municipal asiste al Presidente Municipal. Derivado de lo anterior, si

se hubiera efectuado contratación de personal, adscrito a la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, de forma innecesaria o sin atender a las previsiones presupuestales, esa conducta sería reprochable al Alcalde de esa Municipalidad y no al Presidente de Comunidad. Ahora bien, si lo que se hubiera querido reclamar fuera que el aludido Presidente de Comunidad contratara personal sin tener facultades para ello, es menester precisar que, en tal supuesto, se habría generado un conflicto competencial para con el Presidente Municipal, pero no la actualización de un supuesto para revocar el mandato del Presidente de Comunidad. **c)** Se reprochó a **INDALECIO ROJAS MORALES** no haber convocado a asambleas comunitarias ni haber organizado los festejos de fiestas patrias. Las imputaciones alusivas devienen inatendibles, pues aún si las mencionadas omisiones hubieran sido ciertas, la normatividad no impone a los presidentes de Comunidad la realización de las acciones inherentes. Así, para efectos de la suerte del procedimiento revocatorio de mandato, no podría afirmarse que la falta de realización de asambleas comunitarias y/o el no efectuar festejos alusivos a la conmemoración de la independencia nacional, constituya abandono de funciones por parte del Presidente de Comunidad sujeto al mismo o que él actuara en contra de los intereses del núcleo de población. **d)** El denunciante reclamó que el Presidente de Comunidad vinculado al procedimiento cobra contribuciones sin que medie algún tabulador, es decir, sin apearse a la normatividad prevaleciente, y sin enterar ni transparentar los recursos que al respecto recauda. Con relación a este aspecto, en el

artículo 120 fracciones XII, XVI y XX de la Ley Municipal de esta Entidad Federativa se prevé, de forma genérica, que los Presidentes de Comunidad deben representar al Ayuntamiento en el Núcleo de Población que presidan, auxiliar a las demás autoridades municipales en el desempeño de sus funciones y proporcionar los servicios públicos necesarios en su circunscripción, y de forma específica, en las diversas VII y VIII del indicado precepto se previene que los presidentes de Comunidad están facultados para imponer sanciones administrativas y cobrar las multas respectivas, así como para realizar el cobro del impuesto predial en su comunidad y enterar su importe a la Tesorería Municipal; asimismo, en la fracción X del dispositivo legal de referencia, se impone a los munícipes de mérito el deber de rendir mensualmente su cuenta pública ante el Ayuntamiento. Derivado de lo anterior, es dable afirmar que los presidentes de Comunidad implícitamente sí tienen facultades para cobrar contribuciones municipales en el Núcleo de Población respectivo, en representación del Gobierno Municipal, y en forma directa y expresa para cobrar multas y el impuesto predial, además el monto de tales ingresos debe remitirse a la administración pública de ese nivel de gobierno y reportarse mensualmente en su cuenta pública, y todo ello debe efectuarse acatando la regulación legal y reglamentaria aplicable en cada materia; por lo que la vulneración de los referidos deberes jurídicos si es susceptible de considerarse como una actuación contraria a los intereses de la Comunidad y, en consecuencia, motiva la revocación de mandato pedida. Con relación a las imputaciones descritas, **INDALECIO ROJAS MORALES**, en sus escritos recibidos

los días treinta de noviembre del año dos mil dieciocho y cuatro de enero del año dos mil diecinueve, no realizó algún pronunciamiento. No obstante lo expuesto, los hechos en comento no quedaron probados en actuaciones, pues no se aportó algún medio de convicción que fuera relativo a esa eventual inadecuada práctica recaudatoria y/o deficiente presentación de las cuentas públicas. En cambio, en lo conducente, **INDALECIO ROJAS MORALES** sí desvirtuó la acusación relativa a que no reportara lo relativo a los montos que recauda, pues adjuntas a su ocurso exhibido el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho presentó copias de los acuses de recibo de los oficios números **P.S.X./389/2018, P.S.X./400/2018, P.S.X./411/2018, P.S.X./429/2018, P.S.X./442/2018, P.S.X./453/2018, P.S.X./459/2018, P.S.X./473/2018, P.S.X./482/2018, P.S.X./496/2018**, mediante los que informó mensualmente al Presidente Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala, por medio de la Tesorería de esa Municipalidad, respecto a los ingresos propios de la Comunidad que preside, durante el periodo de enero a octubre del año dos mil dieciocho, en su orden, habiendo acompañado a cada oficio los concentrados respectivos para clarificar la información allegada. A esas copias simples se les otorga plena eficacia probatoria, en términos de lo establecido en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, por constituir el derecho común; máxime que no fueron redargüidas de falsas. e) El ciudadano **EZEQUIEL MORALES CORDERO** se quejó del hecho de que, hasta la fecha de presentación de la denuncia el Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, no

había iniciado alguna obra pública. Es inatendible el reclamo de alusión, por prevalecer las consideraciones siguientes: - En el artículo 33 fracción XXI de la Ley Municipal del Estado se previene que es facultad y deber jurídico de los ayuntamientos "...Autorizar las obras públicas con sujeción a las Leyes y Reglamento de la materia..."; en ese orden de ideas, incluso en el diverso 69 de este Ordenamiento Legal se determina que "... Los Ayuntamientos podrán autorizar la celebración de convenios con otros Ayuntamientos, con el Estado o la Federación con el objeto de que alguno de estos, asuman la ejecución y operación de obras y servicios públicos que aquellos estén imposibilitados para prestar."; y en el numeral 74 párrafo primero de la Ley invocada se dispone "... El Director de Obras Públicas... será responsable de la planeación, presupuestación y ejecución de las obras públicas autorizadas por el Ayuntamiento y vigilará las obras públicas subrogadas.". - En el artículo 120 fracciones IV y V de la Ley Municipal del Estado se establece que los presidentes de Comunidad, en materia de obra pública, tienen los deberes jurídicos de "... Elaborar, con el Comité Comunitario, el programa de obras a realizar dentro de su comunidad...", así como "... Promover, previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, la aprobación del plan de trabajo del Ayuntamiento para la construcción de obras de utilidad pública, de interés social y la conservación de las existentes...". - Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción XXI, 69, 74 y 74 Bis de la Ley Municipal Local, a los ayuntamientos les corresponde la atribución de autorizar las obras públicas que deban

realizarse en el Municipio de que se trate, pudiendo delegar la ejecución y/u operación de aquellas a otra Municipalidad o nivel de gobierno; y la administración centralizada municipal, a través del Presidente del Ayuntamiento y del Director de Obras Públicas, debe planear, presupuestar, ejecutar y vigilar las obras públicas autorizadas por el Cuerpo Edilicio. En tal virtud, la probable falta de realización de obras públicas en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, no podría atribuirse exclusivamente al Presidente de ese Núcleo Población, ya que, por exclusión, a él no corresponde la aprobación de las que debieran materializarse allí, ni efectuar los procedimientos para su planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución. Por ende, no sería dable responsabilizarle de dicha carencia u omisión, pues en todo caso constituiría una situación generada bajo un entorno de responsabilidad compartida entre los servidores públicos municipales con atribuciones y deberes jurídicos en este tópico, sin embargo, en el asunto que nos ocupa no es posible analizar tal fenómeno, puesto que no todos los posibles involucrados tienen el carácter de partes, sino sólo el mencionado Presidente de Comunidad, además de que tampoco se tiene la plena certeza de que durante el actual Gobierno Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala, no se haya ejecutado obra pública en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, pues simplemente en las actuaciones no obra constancia de que alguna se hubiera realizado, pero evidentemente podría darse el caso de que sí las hubiera, sin que las partes hayan allegado esa información y probanzas sobre ello. Bajo el mismo criterio, se responde a las imputaciones de "... falta de

mantenimiento y combustible a las patrullas y camión recolector de basura, abandono... de la unidad deportiva, falta de mantenimiento a la casa de salud, abandono... del panteón municipal, falta de cooperación para los pozos de irrigación, ...abandono del agua potable...”, expresadas en la promoción de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, por implicar obra pública o acciones afines, en cuanto para su realización se requiere la intervención de diversos servidores públicos municipales, entre quienes se distribuye la competencia y responsabilidad, en su caso. **f)** Por cuanto hace al reclamo formulado por el denunciante en lo relativo a que **INDALECIO ROJAS MORALES** “...nunca se encuentra en las oficinas de la Presidencia de Comunidad...”, refiriéndose a que, según su dicho, el referido Múnicipe no brinda atención al público, en el recinto que tiene asignado para ello, si bien a criterio de la Comisión dictaminadora, en caso de ser cierto, constituiría una omisión susceptible de encuadrar en los supuestos de abandono continuo de funciones, sin causa justificada, y un actuar contrario a los intereses de la Comunidad, lo cierto que tal omisión no quedó demostrada, pues no se ofreció alguna prueba al respecto. En torno a ello, el servidor público sujeto a procedimiento, en su escrito presentado el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, simplemente se concretó a negar la aseveración del denunciante. Ante tal conducta procesal, es claro que la carga de la prueba se centró precisamente en **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, a causa de ser quien afirmó que el Múnicipe aludido se hallaba en incumplimiento de su deber, por lo mismo se relaciona con lo establecido en el artículo 120 fracciones XIV, XV, XVI,

XX y XXIII de la Ley Municipal del Estado; sin embargo, al haber desatendido esa carga, dejó a esta Comisión sin elementos que valorar para poder efectuar un pronunciamiento eficaz sobre la actualización o no de esa supuesta falta. **g)** Las quejas del denunciante, concernientes a la supuesta “falta de vinculación” del Múnicipe vinculado al procedimiento para con instituciones educativas y religiosas, así como con “el campo”, se resultan atendibles, en virtud de su excesiva generalización. Ciertamente, **EZEQUIEL MORALES CORDERO** tan solo realizó las menciones aludidas sin narrar hechos que pudieran ilustrar su pretensión, de manera que fuera factible evidenciar como, eventualmente, esa falta de vinculación pudiera generar o encuadrar el incumplimiento de funciones públicas a cargo de **INDALECIO ROJAS MORALES** y motivar la revocación de su mandato. Así, al haber omitido esa narración, así como el ofrecimiento de pruebas al respecto, no es posible siquiera realizar un análisis integral al respecto. **h)** Las imputaciones de **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, mediante las que pretende responsabilizar al Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, del supuesto incremento del índice delictivo y de las deficiencias de seguridad pública en ese Núcleo de Población se tornan inatendibles. Lo anterior es así, porque aunque en el artículo 120 fracción III de la Ley Municipal del Estado se encomienda a los presidentes de Comunidad “Cuidar dentro de su circunscripción el orden, la seguridad de las personas y sus propiedades;”, ello debe entenderse en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública, por lo que en ese tópico priva un contexto de

coordinación entre los niveles de gobierno, y a las fallas que pudieran cometerse les aplica un régimen de responsabilidad compartida. Es decir, no podría responsabilizarse exclusivamente al Presidente de Comunidad denunciado, por el deterioro de la seguridad pública en el conglomerado en que ejerce sus funciones, aún si este fuera cierto, y consecuentemente a causa de ello revocar su mandato, puesto que no detenta todas las atribuciones en la materia ni los medios para afrontar la problemática inherente. En efecto, en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que: “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios... La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. ...”; bajo estos postulados fundamentales versa el diseño de la Ley de Seguridad Pública del Estado y sus Municipios. Además, debe tenerse en consideración que, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 fracción XVII, 57 fracción VIII, 75 párrafo segundo y 76 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado, la seguridad pública en los municipios constituye un servicio público a cargo del Ayuntamiento y la Policía Preventiva Municipal se halla bajo el mando del Presidente Municipal; por lo que, por exclusión, es evidente que los Presidentes de Comunidad carecen de atribuciones para disponer de la policía en comento y tampoco les corresponde, de origen, proveer a capacitación ni a dotarles de los implementos necesarios para el

cumplimiento de sus quehaceres. Siendo así, en cualquier caso, no podría revocarse el mandato del Presidente de Comunidad vinculado al procedimiento, por deterioro de la seguridad pública, sin que se le impute algún hecho o conducta concreta y delimitada en circunstancias de tiempo, modo y lugar, debidamente acreditada, lo cual en el particular no aconteció. **VIII.** Las probanzas admitidas a las partes que no se relacionan en el contenido de este dictamen carecen de relación directa con los hechos e hipótesis normativa por los que se sigue el procedimiento, de modo resultaría ocioso expresar mayor comentario sobre las mismas, ya que a nada práctico conduciría, pues del análisis realizado por la Comisión dictaminadora se observa que no tienen el alcance de influir o variar el sentido de este dictamen. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **PROYECTO DE ACUERDO.**

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, es **COMPETENTE** para resolver el procedimiento de revocación de mandato instruido a **INDALECIO ROJAS MORALES**, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco,

Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II y 30 fracciones I y II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 14, 19 párrafo cuarto, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se declara que se ha tramitado legalmente el procedimiento de revocación de mandato instruido a **INDALECIO ROJAS MORALES**, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala; quien fue electo para fungir durante el periodo de Gobierno Municipal comprendido del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta de agosto del año dos mil veintiuno. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, **SE ABSUELVE** a **INDALECIO ROJAS MORALES** de la revocación de su mandato, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, la cual fue pedida por **EZEQUIEL MORALES CORDERO**. **CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos de **EZEQUIEL MORALES CORDERO** con relación a las imputaciones que se tornaron inatendibles y/o que quedaron intocadas, en razón de su generalización excesiva, para que los haga valer en la vía y forma que

estime pertinente, si a su interés conviniera. **QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Estatal para que, mediante oficio, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo, al Ayuntamiento de Tepeyanco, Tlaxcala, a través de quien legalmente lo represente, en su domicilio oficial, para su conocimiento; a **INDALECIO ROJAS MORALES**, en el domicilio que tiene señalado ante la Comisión Instructora, para recibir notificaciones o en su domicilio oficial, ubicado en la sede del Cuerpo Edilicio referido; y a **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, en su domicilio procesal y/o para recibir notificaciones, que tiene señalado ante la Comisión Instructora, en todos los casos, agregando al oficio copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado Tlaxcala, del que deriva este Acuerdo, para los efectos conducentes. **SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte. LA COMISION DICTAMINADORA. DIPUTADO JESUS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; JOSE LUIS GARRIDO CRUZ IRMA YORDANA GARAY LOREDO, MICHELLE BRITO VÁZQUEZ, MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES, LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARIA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, ZONIA MONTIEL CNADANEDA, MARÍA ISABEL CASAS

MENESES, MARIBEL LEÓN CRUZ, VICTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ, TODOS DIPUTADOS VOCALES. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión votación y en su caso aprobación. **Presidente:** gracias diputada se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana diputada Zonia Montiel Candaneda, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **dieciocho** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado

desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer se somete a votación quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el **octavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la distribución de los recursos excedentes correspondientes al cuarto ajuste trimestral del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; enseguida la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí** dice: **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente**

Parlamentario LXIII 019/2020, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS** 1. A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria le remitió el Expediente Parlamentario LXIII 019/2020, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta

Soberanía por el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala. 2. Con fecha trece de febrero del año en curso, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada. Derivado de lo anterior, las Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS. 1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**. 2. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. 3. Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes**

parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente. 4. Que en cuanto a la competencia de las Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: “Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarías”. 5. Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado por la que el Gobernador del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución de los Recursos Excedentes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: **Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del**

ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud. 6. Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, el Gobernador del Estado hace las consideraciones siguientes: Que en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, los ingresos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos (incluidos los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF) transferidos al Estado de Tlaxcala, sujetos a distribución, presentaron un incremento del 10.96 %, por otro lado, los ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan un crecimiento del 41.83%, ambos respecto de las cifras autorizadas por el Congreso del Estado de Tlaxcala plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2019, correspondientes al periodo octubre-diciembre.. Que derivado de lo anterior, el Ejecutivo Estatal debe efectuar la distribución correspondiente, dando lugar a un crecimiento a los ingresos de los Poderes del Estado. En lo que compete al cuarto trimestre de 2019, la distribución a los municipios, se lleva a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina de conformidad con la metodología normada en la legislación local, que establece la fórmula de distribución, en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación y el Incentivo a la Venta Final de Gasolina

y Diésel, la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del Ejercicio fiscal 2018, estas últimas aprobadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Que en lo que compete a municipios, una vez que la determinación de las participaciones federales y estatales fue aprobada por los integrantes del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, los montos sujetos a distribución y/o retención, por el cuarto trimestre del año 2019, son los siguientes:

Cuarto Ajuste Trimestral a Municipios 2019.	\$ -32,338,310.86
Cuarto Ajuste Trimestral de Gasolinas y Diésel a Municipios 2019.	\$ -546,958.00
Cuarto Ajuste Trimestral del Fondo de Compensación a Municipios 2019.	\$ <u>-2,684,004.49</u>
TOTAL	\$ -35,569,273.35

En el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, transfirió al Estado de Tlaxcala, por concepto de Fondo de Estabilización de los Ingreso de las Entidades Federativas (FEIEF), dentro del concepto de Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación de los cuales a los Municipios se les distribuyo en tiempo y forma los porcentajes, tal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, el monto distribuido entre los 60 municipios del Estado de Tlaxcala fue por \$79,300,494.80 Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuirán de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2019, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita:

PODERES	PORCENTAJE	CUARTO TRIMESTRE
Poder Legislativo	4.517011%	\$ 10,384,330.09
Poder Judicial	4.332651%	\$ 9,960,498.38
Poder Ejecutivo	91.150338%	\$ 209,549,028.64
TOTAL	100.000000%	\$ 229,893,857.11

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos

excedentes correspondientes al Cuarto Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme a lo siguiente: **Poder Legislativo:** \$ 10,384,330.09 (Diez millones trecientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta pesos, 09/100 M.N.). **Poder Judicial:** \$ 9,960,498.38 (Nueve millones novecientos sesenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos, 38/100 M.N.). **Poder Ejecutivo:** \$ 209,549,028.64 (Doscientos nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil veintiocho pesos, 64/100 M.N.). **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El incremento de recursos que le correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. **ARTICULO TERCERO.-** Los proyectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; deberán presentarse en un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que les correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FELIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maria Felix Pluma Flores** quien dice, **con el permiso de la Mesa, por economía legislativa**, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **María Felix Pluma Flores**, en la

que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su votación de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría

Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra**, dice: **CORRESPONDENCIA 18 DE FEBRERO DE 2020.** Oficio que dirige el Lic. Héctor Martínez García, Síndico del Municipio de Tlaxcala, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para la donación del predio denominado La Hera de la Comunidad de Tizatlán, en favor de la Diócesis de Tlaxcala. Oficio que dirige Lisbhet Juárez Hernández, Síndico del Municipio de San Luis Teolochocho, al C.P. Gelacio Sánchez Juárez, Presidente Municipal, a través del cual da contestación al oficio número PMT/TM/08/2020, donde informa del plazo de la disposición de la Cuenta Pública. Oficio que dirige Lisbhet Juárez Hernández, Síndico del Municipio de San Luis Teolochocho, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa que la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, no se turnó a la Sindicatura en tiempo y forma para su análisis, revisión y validación. Oficio que dirige Lisbeth Juárez Hernández, Síndico del Municipio de San Luis Teolochocho, al Lic. Apolonio Jacinto Galicia Rodríguez, Director de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización

Superior, a través del cual le informa de los motivos justificados y soportados para que se le exime de responsabilidad por la omisión de la presentación de la Cuenta Pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y en su oportunidad, dictar las resoluciones correspondientes, dejando sin efecto la multa establecida en la Ley de la materia. Oficio que dirige Clemente Celerino Contreras Trinidad, Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos del Municipio de San Pablo del Monte, al Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de la República Mexicana, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación el recurso destinado para demolición del ex hospital Villa Vicente Guerrero. Escrito que dirigen integrantes de la Campaña Sin Maíz No hay País en el Estado de Tlaxcala, a través del cual solicitan a esta Soberanía para que se exhorte a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, específicamente, a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para que, con carácter urgente, dictamine y apruebe la Minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los oficios que dirige la Síndico del Municipio de San Luis Teolochocho; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su**

atención. Del oficio que dirige el Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos del Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen integrantes de la campaña sin maíz no hay País en el Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su atención.** -----

Con fundamento en el artículo 42 de la ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; **Presidenta** dice, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la y los en uso de la palabra el Diputado **Omar Milton López Avendaño**, con el permiso de la Mesa directiva, decía Octavio Paz que la indiferencia del Mexicano y la muerte se nutre de su indiferencia, ante la vida nos acabamos de reponer de la información filtrada que aseguraba que se eliminaría el feminicidio como tipo penal, cuando el asesinato y la vejación del cadáver de Escamilla indigno al País, el brutal feminicidio que se suma a otros tantos como el de Karen Espejel encontrado en una maleta en septiembre de 2016, Abril Pérez asesinada presumiblemente por su esposo ex ceo de Amazon, en noviembre de dos mil diecinueve, y a los más de doscientos feminicidios de lo que va del año y lamentablemente igual que antes los feminicidios descrito en el caso de Ingrid Escamilla el ejecutivo Federal, nuevamente quiso dejarlo fuera de la Agenda a

pesar de tener a la puerta de su palacio a ciento de mujeres clamando no solo justicia exigiendo seguridad y la respuesta presidencial fue el pueblo está contento y son los grupos políticos, los que están molestos, y por tanto generan movilizaciones femeninas para desprestigiarnos, señor Presidente ya lo dijo Cicerón, no preocuparse en absoluto de lo que la gente opina de uno mismo no solo es arrogancia si no también es desvergüenza, y cuando pensamos que no podía estar peor, se suscita el otro crimen de Fátima Cecilia, den tan solo siete años, primero su desaparición y después la confirmación de la asesinato y tortura de la pequeña la rabia e impotencia ante el cruel y despiadado e inhumano crimen se incrementó ante la respuesta del presidente López, pues considero que este hecho es culpa del neoliberalismo y que la forma de erradicar estos crímenes serán con la promulgación de la Constitución Moral, el neoliberalismo señor Presidente no es culpable es la impunidad la no acción, la política de no abrazos, no balazos, Alemania, Estados Unidos, Francia y muchos países Neoliberales castigan con cadena perpetua o incluso la muerte a quienes cometen estas atrocidades y más si es en contra de una niña de siete años,, la diferencia entre los neoliberales y los pos neoliberales es muy notoria mientras en Singapur país neoliberal por excelencia el homicidio paso de 1.1. a 0.2 en veinte años, en México ya una vez que nos libreamos del modelo neoliberal el homicidio incremento al 28%, no es el modelo económico es la ineptitud es la impunidad es la ola de Sangre que cubre todo el país, se deja notar la Ciudad de México, con más saña, esta entidad ha sido gobernada por

el obradorismo desde el año 2000, y si revisamos las cifras de 1999 a dos mil diecinueve, en materia de seguridad seguramente sería alarmante más los feminicidios que hemos visto, no señores diputados del partido en el poder, esa nos es la forma ni mucho menos el fondo basta de defender este tipo de desmarcajes presidenciales, no es con llamados a la moralidad ni con fuchis, o guacalas, o acusando a los feminicidios con su mamá penas severas justicia expedita, policías equipadas y preparadas, gobiernos armonizados en materia de seguridad en sus tres niveles local, estatal y federal, incremento y nunca reducción al presupuesto a los estados, en el rubro de seguridad pública es lo que se necesita para empezar y no es el tipo de comentarios, evasivos y descalificativos del titular del ejecutivo de la nación hacia la sociedad organizada a la que ahora le pide que no le pinten las paredes y las puertas del palacio acaso no olvida con llamo a la desobediencia civil en Tabasco, cuando tomó la avenida reforma por semanas desquiciando a la ciudad de México, porque tal parece que lo que a él le aqueja es digno de movilización y protestas, lo demás no, basta de cerrar los ojos y cubrir los oídos y tapar la boca, si el Presidente de México evade la responsabilidad está en nosotros tomar cartas en el asunto para evitar que casos tan lamentables, como el de Ingrid y el de Fátima ocurran nuevamente y peor aún ocurran en Tlaxcala, basta alcemos la voz y hagamos lo que tengamos que hacer desde nuestra trinchera para cuidar de nosotros de nuestros conciudadanos de nuestras mujeres y nuestras niñas, hagamos lo necesario para evitar el dolor como lo dijo Morín el Dolor que nos cusamos entre seres

humanos, el dolor que originan nuestra voluntad o nuestra ineficiencia, así pues evitemos el dolor evitable, **Presidente:** Se concede el uso de la voz a la **Luz Guadalupe Mata Lara**, gracias presidente saludo nuevamente a medios de comunicación y a las personas que nos acompañan y mis compañeros diputados, en uso de las facultades que ostento como legisladora y representante de la voluntad ciudadana me permito compartir algunas reflexiones sobre los recientes sucesos ocurridos en nuestro país el diccionario real de la academia Española de la Lengua define la compasión como un sentimiento de pena de ternura de identificación ante los males de alguien los humanos tenemos la capacidad de empatizar, y ponernos en el lugar de los demás, comprender su sufrimiento su tristeza, su rabia sus errores cuidemos a nuestros hijos seamos parte de sus vivencias, aprendamos a convivir cambiemos sus equipos de tecnología por momentos de convivencia regresemos a los orígenes de la familia generemos mejores ciudadanos para el futuro de nuestro estado es de dominio público recientemente se llevó a cabo un sanguinario crimen de una pequeña de siete años, quien por respeto a su memoria omito su nombre hecho que dejo frustrado sueños y metas de una vida que apenas empezaba, asesinada de una manera repugnante indolente solo nos deja entre ver el grado de descomposición en la que nos encontramos hoy todos los ciudadanos crímenes como este deben de erradicarse para siempre, no se puede tomar a un homicidio más la saña con la que los delincuentes actúan bajo la omisión de políticas públicas, de prevención y cuidado de nuestros hijos menores, será preciso preguntarnos en que

momento la sociedad perdió la brújula de los valores y los principios que distinguen a los seres humanos de todos los seres vivos hoy respetuosamente pido a las autoridades responsables de la seguridad pública y a nosotros mismos aprendamos la más grande lección aprendamos del ejemplo ajeno no permitamos que este tipo de hechos sucedan en Tlaxcala, realicemos en nuestro ámbito de competencia tantas y cuantas acciones sean necesarios para brindar a nuestro Estado de este y otros más crímenes, no se trata de crear figuras de tipo penal es un objetivo principal el que no suceda en nuestro Tlaxcala hechos como los que desafortunadamente estamos viviendo. Es cuánto. **Presidente:** Se concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Castro López**, con su venían Presidente, cuando uno llega al Doctor y el Doctor, detecta que tiene un cáncer muy avanzado primero es el diagnóstico y la preocupación de que es lo que van a tomar con el paciente y le va tener que tratarlo para darle su medicamento la situación es que México, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, lo encuentra completamente enfermo y el principal síntoma que encuentra principal y le recuerdo al Diputado Presidente que ya se le olvido quien es Genaro García Luna, o hay que recordárselo personalmente que era el principalmente el que luchaba por que no había brazos, había balazos, y eso no se le olvida que era el principal promotor de la lucha del narco trafico cuando principalmente era el principal capo de todos los mexicanos, ya se le olvido tan pronto aquí al Diputado Milton, pero que podemos hacer esa es la situación que se les olvida y tienen un corto, pero muy corto cerebro que no entienden que eso es un problema que se tiene

que atacar poco a poco, y no es fácil, si estoy estamos alarmados por todo lo que está pasando es un problema que tampoco se puede poner y no es justificación si estoy de acuerdo que es un problema grave y si estoy de acuerdo que las mujeres estén de acuerdo y son libres de atacar porque es lo más hermosos que podemos tener los hombres y hay que reconocerlo son las mujeres, no hay más hermoso ser que son las mujeres mi respeto para todas ellas, y sin en cambio las niñas que también son los más hermoso pues tamos también indignados de todo lo que ha pasado tampoco y espero que no se le olvide al Diputado Milton la liberación del chapo que también lo liberaron y todavía el presupuesto y el recurso que tuvieron mucho más que el expresidente Enrique Peña Nieto que todavía manejo menos recurso que todavía que los panistas y hay que reconocerlo creo que mucho menos, y sin en cambio nos triplicaron la deuda pero ese es el problema que se les olvida y tienen muy poca corta memoria y eso es lo principal, yo comparto mucho con la diputada Mata políticas y prevención y valores en la familia que es lo que nos ha faltado; **Presidenta:** Se concede el uso de la palabra al Diputado **Omar Milton López Avendaño**, en su derecho de réplica, quien manifiesta, en mi derecho de réplica diputado, no se me olvida Genaro García Luna, tampoco se me olvida que Arturo Durazo actual Secretario de Seguridad trabajo con él, no se me olvida la liberación de el chapo Guzmán, pero tampoco se me olvida la liberación de Ovidio Guzmán, pero no es el caso, el caso aquí que nos atiende es no llevar la demagogia política y dejar ir y evitar las acciones, hace tres años iniciamos una campaña con los protocolos claros en la

capital, visitamos ochenta de ciento veinte escuelas, ciento veinte dos escuelas que existen en la capital posteriormente llegando al Congreso hicimos una campaña de prevención con una asociación nacional que tiene más de veintidós años y viendo este tipo de acciones establecimos protocolos y vamos a las escuelas que una vez que organizamos padres de familia directores y autoridades los protocolos para que ellos mismos los padres de familia dejen una acción si ellos deciden que es poner un timbre eléctrico para evitar que los niños salgan y evitar que los extraños entren si son los chalecos de vialidad que le permitirán a la ciudadanía estará observando desde fuera quien se acerca a las instituciones si es la cartilla que hemos entregado más de veinte mil cartillas en este segundo esfuerzo para tener listos los protocolos y que conozcan la alerta Amber que por ciento es interesante reconocer que no hay que esperar las veinticuatro ni las setenta y dos horas en la presunción cuando un niño menos se encuentra en la condición de desaparecido la autoridad debe ser del actuar inmediato, no es echarnos en cara lo malo que han hecho las políticas públicas señor diputado, si no es la acciones que vamos a llevar a piso para contrarrestar este terrible mal que aqueja a México, **Presidenta:** gracias diputado, se concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Castro López**, diputado pues estaría bien que lo metieran en Guanajuato todo lo que dices porque Guanajuato lo gobierna el PAN y cada vez están peor y realmente lo único que queda es que todos los ciudadanos panistas que viven ahí realmente ya quisieran irse a vivir a otro estado. **Presidente:** se concede el uso de la palabra al Diputado **José María Méndez**

Salgado gracias presidente yo creo que mucho madrugar se lo lleva la corriente Presidente, es muy bonito venir aquí y sacar citas de los grandes politólogos, venir a presumir que sabe mucho de política pero hay que recordar también si estamos recordando cómo está este tema que cinco días antes de que se fuera el Presidente Calderón el Universal encabezó que el Presidente del Femicidio era Calderón estúpidamente para el panista la población femenina fue víctima colateral, pues que buen argumento después de que tuvo, él inició la guerra aquí en México, entonces siete mil homicidios, por razón de género, es muy padre venir a criticar este gobierno después de que Calderón y su gobierno panista que no se ahora que sea un refugiado en otro partido quien lo defienda o porque es vocero de un expresidente panista que creo que ni es panista venga aquí a criticar las políticas del Presidente López Obrador, entonces solo le voy a recordar siete mil homicidios por razones de género y cuatro mil niños que quedaron huérfanos gracias a la guerra tan estúpida que armó un expresidente panista. En vista de que ningún Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1 Lectura del acta de sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **cuarenta y seis** minutos del día **dieciocho** de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinte** de febrero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento.

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Jesús Rolando Pérez Saavedra
Dip. Secretario

C. Javier Rafael Ortega Blancas
Dip. Secretario

C. Víctor Manuel Báez López
Dip. Prosecretario

Última foja de la Versión Estenográfica de Décima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veinte.